

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**“CONCENTRACION EN UN CUERPO NORMATIVO  
DE POLITICAS INSTITUCIONALES  
Y NORMAS JURIDICAS QUE PROMUEVEN, PROTEGEN Y  
SANCIONAN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS  
RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA”**

**TUTOR : DR. RAFAEL TORREZ VALDIVIA  
POSTULANTE : MABEL ROCIO MORALES ANGULO**

**La Paz – Bolivia**

**2009**

# ÍNDICE

*Pág.*

DEDICATORIA.....

AGRADECIMIENTOS.....

<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>2. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL TEMA</b>	<b>3</b>
<b>3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>4</b>
<b>4. OBJETIVOS</b>	<b>4</b>
4.1 Objetivo General	4
4.2 Objetivos específicos	5
<b>5. ESTRATEGIAS METODOLOGICAS</b>	<b>5</b>
5.1 Métodos	5
5.1.1 Deductivo	
5.1.2 Inductivo	6
5.1.3 Histórico	6
5.1.4 Dogmático-Jurídico	6
5.2 Técnicas	6
5.2.1 Técnicas de revisión de archivos	6
5.2.2 Técnicas bibliográficas	6
<b>6. DELIMITACIONES</b>	
6.1 Delimitación Temática	7
6.2 Delimitación Temporal	7
6.3 Delimitación Espacial	7
<b>7. MARCO CONCEPTUAL - DEFINICION DE TERMINOS BASICOS</b>	<b>7</b>
7.1 Agua	8
7.2 Aguas subterráneas	8
7.3 Aguas superficiales	8
7.4 Agua potable	8
7.5 Calentamiento Global	8
7.6 Cuenca hidrográfica	8

7.7 Ecosistema	9
7.8 Elementos bióticos	9
7.9 Elementos abióticos	9
<b>8. MARCO TEORICO</b>	<b>9</b>
8.1 Agua y Ecosistemas	9
8.2 Gestión Integral de las aguas	10
8.3 Descentralización administrativa	10
8.4 Autonomías	10
8.5 Participación y control social	11
8.6 Naciones y pueblos indígena-originario campesinos	11

## **PRIMERA PARTE**

### **SITUACION ACTUAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

#### **CAPITULO I**

<b>9. GESTION LOCAL DEL AGUA EN BOLIVIA</b>	<b>11</b>
9.1 Antecedentes	12
9.2 Situación actual de la distribución de los recursos hídricos en Bolivia	13
9.3 Elementos centrales respecto a la gestión del agua en comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios	14
9.3.1 Lógica Socio territorial	14
9.3.2 Diferentes fuentes de agua, diferentes formas de gestión	15
9.3.3 Principios culturales locales	15
9.3.4 El sustento material de la gestión	16
9.3.5 Diferentes niveles de gestión	16
9.3.6 Distribución	16
<b>10. GOBIERNO DE EVO MORALES</b>	<b>17</b>
10.1 Plan Nacional de Desarrollo	17
10.2 Participación popular	17
10.3 Provisión de servicios	18

#### **CAPITULO II**

#### **LEGISLACION SOBRE RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

<b>11. EL SISTEMA JURIDICO BOLIVIANO</b>	<b>19</b>
<b>12. LEYES VIGENTES SOBRE RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA</b>	<b>19</b>
12.1 Disposiciones legales	19
12.1.1 Nueva Constitución Política del Estado	20
12.1.2 Ley de Municipalidades	23
12.1.3 Ley 12301 (De vida silvestre.....)	24

12.1.4	Ley Sirese 1600	24
12.1.5	Ley de medio ambiente y sus reglamentos	25
12.1.5.1	Reglamento en materia de contaminación hídrica	26
12.1.5.2	Normas reglamentarias de uso y aprovechamiento de agua para riego (Resolución bi-ministerial 01/98)	26
<b>13.</b>	<b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO Y NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>28</b>
<b>14.</b>	<b>PLANES RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA</b>	<b>29</b>
14.1	Plan Nacional de Desarrollo	29
14.2	Plan Estrategico Institucional 2009-2013	30
<b>15.</b>	<b>AVANCES EN MATERIA JURIDICA RESPECTO A LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA</b>	
<b>16.</b>	<b>INSTITUCIONES ENCARGADAS DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA</b>	<b>31</b>
16.1	Ministerio del Agua	33
16.2	Superintendencia de Saneamiento Básico	34
16.2.1	Funciones y atribuciones	34

## **SEGUNDA PARTE**

### **ASPECTOS QUE IMPIDIERON LA CREACION DE UNA LEY DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

<b>17.</b>	<b>ASPECTOS SOCIALES</b>	<b>37</b>
17.1.1	Los 90s Privatización y Regulación	37
17.1.2	La Guerra del agua	38
17.1.2.1	Antecedentes	38
17.1.2.2	El consorcio de Aguas del Tunari	39
17.1.2.3	Creación de la Ley 2029	39
<b>18</b>	<b>ASPECTOS CULTURALES</b>	<b>40</b>
18.1.1	Necesidad e importancia de los derechos indígenas-campesinos en la gestión del agua en Bolivia	40
18.1.2	La evolucion de los derechos	41
18.1.3	Estructura plurinacional y organización funcional del Estado	41
18.1.4	Sustentabilidad y pueblos indígenas	42
18.1.5	Pueblos indígenas originarios	42
18.1.6	La propuesta de las Confederaciones indígenas y campesinas	43
18.1.7	Propuesta de Ley de Autoridad de Aguas	44

<b>19</b>	<b>EL DIFICIL CAMINO DE LA FORMULACION DE UNA NUEVA LEY DE AGUAS PARA BOLIVIA</b>	<b>44</b>
	19.1 Elementos de contexto	45
	19.1.1 El nuevo modelo de Estado	46
	19.1.2 La toma de conciencia medio ambiental	47
	19.1.3 El tema indígena y campesino “usos y costumbres” y su reconocimiento legal	48
<b>20.</b>	<b>TEMAS DE MAYOR DEBATE EN LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.</b>	
	20.1 Los usos del recurso agua	49
	20.2 El reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos campesinos	49
	20.3 El marco institucional	50
<b>21.</b>	<b>LEGALIZACION O LEGITIMACION DE LOS “USOS Y COSTUMBRES”</b>	
	<b>OPINIONES SOBRE UN DEBATE EN CURSO</b>	<b>50</b>

## **TERCERA PARTE**

### **DIRECTRICES QUE DEBEN REGIR LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS**

<b>22</b>	<b>PRINCIPIOS PARA LA CONSOLIDACION DE UNA NUEVA LEGISLACION DE AGUAS EN BOLIVIA</b>	<b>53</b>
	22.1 Principio de prioridad en el acceso al agua	53
	22.2 Principio precautorio	54
	22.3 Principio de sostenibilidad	54
	22.4 Principio de seguridad jurídica	54
	22.5 Principio de eficiencia	54
	22.6 Principio ecosistemico	54
	22.7 Principio de transparencia de la información	54
<b>23</b>	<b>BASES</b>	<b>57</b>
	23.1 Desarrollo integral de la persona humana	57
	23.2 Desarrollo sostenible y calidad de vida	57
	23.3 Sistema de incentivos para la conservación de los recursos hídricos y sanciones	57
	23.4 Valoración y cultura del agua	58
<b>24</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>58</b>
	24.1 Conclusiones	58
	24.2 Recomendaciones	64

**BIBLIOGRAFIA**  
**ANEXOS**

## **1. INTRODUCCION**

El 75% del planeta Tierra se encuentra cubierto por agua, porcentaje del cual solo un 2% es agua dulce y parte de ella se encuentra congelada en los glaciares e iceberg. Se ha calculado que un hombre necesita diariamente entre 50 y 200 litros para satisfacer sus necesidades personales y del hogar. Se puede estar varios días sin comer, pero no más de dos sin agua. Un principio elemental es que el agua es vida, así como el aire que respiramos. Ningún ser vivo que habita el planeta puede vivir sin él. Esta dependencia convierte el agua en una sustancia fundamental para la vida de las personas, por lo que muchas veces ha sido motivo de enfrentamientos sociales y culturales respecto a su uso, aprovechamiento y calidad del mismo.

En nuestro país, solo el 74.5 % de los bolivianos cuenta con agua potable, mientras que el 47.7 tiene saneamiento básico. En el área rural, solamente 50.3 % de sus habitantes posee agua potable y 36.5 por ciento, saneamiento básico. En las capitales de departamento, la situación es la siguiente: el 87.5 % de sus habitantes cuenta con líquido potable y el 53.7 % con saneamiento básico.

Las aguas de Bolivia tributan a tres grandes cuencas: la cuenca Amazónica (66% del territorio) que a través del río Madera drena alrededor del 95% de las aguas del país, la cuenca del Plata (21% del territorio) y la denominada cuenca Cerrada o Lacustre (13% del territorio) que gira alrededor de los lagos Titikaka y Poopo y sus ríos tributarios tanto en Bolivia como en Perú

En los últimos años la agenda mundial ha incluido como un tema de creciente prioridad el análisis de la problemática del agua y sus consecuencias. Hasta hace poco no existía una normativa internacional que garantice el agua como un derecho humano, pero finalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitió una resolución declarando al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, lo que implica que siendo un derecho humano reconocido incluso a nivel mundial, ***las políticas acerca de la gestión, regulación, protección y planificación sustentable de los recursos hídricos son responsabilidad de cada Estado***, en base a una Ley macro que sea la que marque las directrices para las diferentes políticas sectoriales dentro del marco de autonomías

regionales y departamentales regidas a un solo cuerpo normativo

En este momento, los problemas referentes a la conservación, uso y reserva de los recursos hídricos en Bolivia fueron agravándose como consecuencia de una deficiente gestión del agua, lo que dio lugar a la degradación de las tierras y la desertificación, paradójicamente a las incontables inundaciones que padece principalmente el norte del país.

La presente monografía comprende un esfuerzo de recopilación de datos extraídos de distintos documentos, proyectos de ley y folletos elaborados por las diferentes instituciones existentes encargadas del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos en Bolivia, siendo la principal finalidad de la investigación el generar en los diferentes actores involucrados en el tema a un análisis del problema del acceso a los recursos hídricos desde una óptica nacional, desde una visión incluyente, desde una perspectiva social y cultural donde la participación social sea un factor importante en la toma de decisiones acerca del uso y aprovechamiento sostenible, productivo y equitativo por parte de toda la población, ***basados en un cuerpo normativo único como ley madre de las distintas normas reglamentarias, resoluciones administrativas y decretos*** que hasta la fecha se encuentran dispersas en forma desordenada y de acuerdo a cada región

A través de los años y en diferentes gestiones gubernamentales se han ido elaborando diferentes proyectos de Ley de Aguas, contando hasta el momento con 32 versiones, sin haber llegado ninguna de ellas a establecerse como ley macro debido a distintos factores que a lo largo de la presente monografía se irán identificando, de manera tal que una vez realizada dicha identificación, se pueda llegar a establecer el porque actualmente es posible y totalmente necesaria la creación de una Ley de aprovechamiento y uso de los recursos hídricos en Bolivia

Para una mejor comprensión del tema y a fin de proponer una investigación clara en forma simple y didáctica, la presente monografía se encuentra dividida en tres partes: parte diagnóstica, parte pronóstica y parte propositiva.

La primera parte comprenderá un diagnóstico de la situación de los recursos hídricos en Bolivia de acuerdo a cada región del país, identificando las distintas leyes, normas y reglamentos existentes hasta el momento y las distintas instituciones encargadas del tema.

La segunda parte de la presente monografía comprenderá un estudio de los diferentes

aspectos políticos, sociales y culturales que han dado lugar a una situación anárquica en la que cada región del país busca mejorar su situación de acceso y uso de los recursos hídricos de acuerdo a sus necesidades sin tomar en cuenta el principio de gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional que comprenda una sola política a nivel nacional, un sistema de información conjunto, estrategias y leyes nacionales aplicables para todos y los diferentes instrumentos de manejo y gestión integrada.

Y finalmente la tercera parte comprenderá una parte propositiva donde se establecerán los principios, alcances y objeto de una Ley Macro que establezca las directrices a través de las cuales se de lugar a GESTION INTEGRADA y la adopción de una política a nivel nacional para el uso, reserva y aprovechamiento de los recursos hídricos en Bolivia.

## **2. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL TEMA**

*Actualmente, existe en Bolivia una total falta de planificación y coordinación en relación con la utilización y la conservación de los recursos hídricos que ha dado lugar a una situación anárquica en la que cada institución privada o pública, establece sus propios criterios y prioridades sin consultar con los demás sectores.*

A la fecha Bolivia no dispone de una ley de recursos hídricos que oriente las actividades a nivel nacional, regional y local, ni de los instrumentos operativos y legales de esa política.

En un país donde la ausencia de un marco normativo de interés común para el recurso hídrico, lo cotidiano es que predomine el interés particular de cada grupo o sector, a menudo en perjuicio de los demás. La falta de una Ley general de Aguas conlleva problemas, tales como el hecho de que la ausencia de esta norma vital permite establecer los derechos de agua en todos los sectores, recurriéndose a leyes específicas, como la polémica Ley de Declaración de prioridad nacional de los estudios, prospección, cuantificación, evaluación y aprovechamiento de los recursos hídricos en el sudoeste del departamento de Potosí (Ley N° 2267) (Orellana, 2000), a disposiciones sectoriales y a Contratos Administrativos los cuales tienen muchas veces como prioridad asegurar las mejores condiciones para los inversionistas, dejando de lado consideraciones sociales e incluso ambientales. En este panorama resalta la ausencia de mecanismos y entidades de regulación, que puedan asegurar la distribución equitativa y sustentable entre diferentes

usos y grupos de interés y que además sean reconocidas como tales por todo el conjunto de usuarios.

En 1998, el gobierno nacional, presentó públicamente una propuesta de Ley de Aguas que provocó de inmediato reacciones sociales de diferentes características. Dichas reacciones se agravaron en el año 2000, expresándose en movilizaciones sociales que desestabilizaron el país y derivaron en crisis políticas. La falta de comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo del gobierno con las poblaciones de los valles interandinos bolivianos alcanzaron en abril del 2000 el punto más álgido provocando la denominada "guerra del agua".

La diversidad de actores y factores que confluyen en materializar la Gestión Integral del Recurso Hídrico, exigen al Gobierno Nacional, al Ministerio de Aguas y a las diferentes instituciones encargadas del tema, enmarcarse en una Ley Macro que otorgue las directrices necesarias para una consecuente aplicación del desarrollo de políticas, estrategias y alianzas en cuanto al uso y aprovechamiento del mismo, tomando en cuenta una alianza a nivel nacional de los diferentes factores sociales, culturales, ambientales y regionales.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Por qué es necesaria una Ley de Aguas en Bolivia?

¿Cuáles son los factores que han impedido la promulgación de una Ley General de Aguas en Bolivia?

### **4. OBJETIVOS**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Identificar las causas que impidieron la promulgación de una Ley General de Aguas y el porque es necesaria la creacion de dicha ley como cuerpo normativo único que marque las directrices necesarias para la implementación de políticas y estrategias adoptadas a nivel nacional cuyo objeto es la regulación del uso, reserva y aprovechamiento de los recursos hídricos dentro del territorio nacional que permitan pasar de un manejo sectorial y desarticulado hacia una gestión integrada con

intervenciones debidamente institucionalizadas y mecanismos de gestión coherentes y coordinados. sobre uso y aprovechamiento de aguas.

## **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir, la importancia de la creación de una Ley macro que regule los actos relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos en Bolivia.
- Proponer las bases y principios necesarios que deberá contener la Ley General de Aguas
- Señalar los avances realizados en cuanto a legislación sobre el recurso agua.
- Proponer la búsqueda de una alianza entre los diferentes actores involucrados a través de campañas de concientización periódicas en los diferentes niveles de educación.

## **5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS**

### **5.1 METODOS**

El derecho es una ciencia muy antigua, que se remonta a miles de años atrás y a lo largo de su conflictiva historia, ha ido elaborando una tradición jurídica teórica, que se expresa en diversas teorías elaboradas por juristas de los siglos precedentes.

Sabemos por estudios realizados que todo proyecto de investigación no puede marchar a ciegas, sino que debe ir a paso seguro orientado por la brújula de métodos; de tal manera que de conformidad al tema planteado, se considera que la metodología a seguir en el presente trabajo de investigación se emplearán diversos cánones tales como:

#### **5.1.1 Deductivo**

En la elaboración del presente trabajo científico, el método a emplearse será el Deductivo-Inductivo puesto que se trata de un razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular. El método deductivo es aquel que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico varias suposiciones, es decir parte de verdades previamente establecidas como principios establecidas como generales para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar su validez. Esta metodología es la que se empleara a lo largo de la presente investigación puesto que se trata de una problemática a nivel mundial que parte de

principios- generales adoptados por el Derecho Ambiental Internacional con repercusiones locales a nivel de cada uno de los países que confrontan la problemática de la conservación y uso racional del recurso agua.

### **5.1.2 Inductivo**

Consiste en la obtención de conocimientos de lo particular a lo general, de los hechos a las causas y al descubrimiento de leyes, método aplicable al tema de referencia puesto que se realizara un análisis de las leyes actuales relativas a los recursos hídricos y una posterior compilación de las mismas para determinar los ejes centrales sobre los cuales se creara la nueva Ley General de Aguas.

### **5.1.3 Histórico**

Puesto que se realizara una investigación a partir de los hechos históricos, antecedentes, causas y condiciones históricas que han generado la falta de adopción de medidas estructurales para la concientización de los habitantes del territorio boliviano en cuanto a la conservación de los recursos hídricos en Bolivia, tomando en cuenta los diversos fenómenos, hechos o procesos que ocurrieron en la historia.

### **5.1.4 Dogmático-Jurídico**

Consiste en la búsqueda cronológica y sistemática de datos, hechos y procesos que se relacionan directamente con el objeto de investigación

## **5.2 Técnicas**

### **5.2.1 Técnicas de Revisión de Archivos**

Finalmente dentro de las técnicas de investigación que se adecuarán a los distintos métodos a utilizarse en la elaboración del presente trabajo, se utilizará el método de investigación bibliográfica documental, mediante la recopilación de disposiciones legales, libros, textos, folletos, publicaciones de prensa y demás datos bibliográficos en relación al tema

### **5.2.2 Técnicas Bibliográficas.**

Registro de la información documental obtenida y que se encuentra contenida en las diferentes fichas bibliográficas como ser citas textuales, resumen, libros, etc.

## **6. DELIMITACIONES**

## **6.1 Delimitacion Temática**

Para lograr el objetivo planteado la delimitación temática estará sujeta a los principios y disposiciones establecidos por el Derecho Ambiental, considerado como un conjunto o cuerpo específico de normas para la protección del medio ambiente

Siendo el medio ambiente, el espacio en el que vivimos los seres humanos y del cual dependen la calidad de vida y salud de nuestra generación y de las generaciones futuras, se plantea la necesidad de adoptar medidas que puedan dar solución al proceso de deterioro de los recursos naturales y principalmente por la explotación irracional de recursos imprescindibles para la vida, tales como el recurso AGUA.

## **6.2 Delimitación Temporal**

A partir del año 2000, puesto que es a partir del cambio de milenio que se ha tomado conciencia de los riesgos latentes que conlleva el desperdicio del recurso agua no solo a nivel mundial sino también a nivel nacional, incrementándose de sobremanera la necesidad de una ley dirigida a la conservación del recurso agua a partir de los cambios climáticos como producto de fenómenos tales como El NIÑO y LA NIÑA

## **6.3 Delimitación Espacial**

El territorio boliviano, puesto que las políticas a implementarse y la ley de protección a los recursos hídricos legislara a nivel nacional.

# **7. MARCO CONCEPTUAL - DEFINICION DE TERMINOS BASICOS**

## **7.1 AGUA.-**

El agua es un recurso natural, vital, vulnerable, indispensable para el desarrollo sostenible y la seguridad de la Nación.

## **7.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS.-**

Aguas que se infiltran y penetran en el suelo y subsuelo saturando los poros o grietas de las rocas, y que eventualmente se acumulan encima de capas impermeables formando un reservorio subterráneo.

## **7.3 AGUAS SUPERFICIALES.-**

Cuerpos de aguas naturales y artificiales que incluyen los cauces de corrientes naturales continuos y discontinuos, así como los lechos de los lagos, lagunas y embalses.

#### **7.4 AGUA POTABLE.-**

Se denomina agua potable o agua para consumo humano, al agua que puede ser consumida sin restricción. El término se aplica al agua que cumple con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales

#### **7.5 CALENTAMIENTO GLOBAL.-**

El calentamiento global es un término utilizado para referirse al fenómeno del aumento de la temperatura media global, de la atmósfera terrestre y de los océanos, desde 1850, coincidiendo con el final de la denominada Pequeña Edad de Hielo, o ya sea en relación a periodos más extensos. Este incremento se habría acentuado en las últimas décadas del siglo XX y la primera del XXI. El calentamiento global está asociado a un cambio climático que puede tener causa antropogénica o no. El principal efecto que causa el calentamiento global es el efecto invernadero, fenómeno que se refiere a la absorción — por ciertos gases atmosféricos; principalmente CO<sub>2</sub>— de parte de la energía que el suelo emite, como consecuencia de haber sido calentado por la radiación solar.

#### **7.6 CUENCA HIDROGRAFICA.-**

Unidad territorial delimitada por las líneas divisorias de aguas superficiales que convergen hacia un mismo cauce, y conforman espacios en el cual se desarrollan complejas interacciones e interdependencias entre los componentes bióticos y abióticos, sociales, económicos y culturales, a través de flujo de insumos, información y productos.

#### **7.7 ECOSISTEMA.-**

Un ecosistema es un sistema natural que está formado por un conjunto de organismos vivos y el medio físico donde se relacionan.

Unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los

organismos dentro del sistema.

## **7.8 ELEMENTOS BIOTICOS.-**

Componentes bióticos son los organismos vivos que interactúan con otros seres vivos, se refieren a la flora y fauna de un lugar y a sus interacciones. También se denominan factores bióticos a las relaciones que se establecen entre los seres vivos de un ecosistema y que condicionan su existencia.

## **7.9 ELEMENTOS ABIOTICOS.-**

Componentes no vivos de un ecosistema (agua, suelo, aire)

# **8. MARCO TEÓRICO**

## **8.1 AGUA Y ECOSISTEMAS**

Los ecosistemas, vistos como un conjunto de elementos bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, transforman la materia y la energía disponibles en el ambiente, mediante procesos funcionales, en los que el agua juega un papel importante, el agua incorpora y elimina elementos minerales del ecosistema; controla los procesos de descomposición de la materia orgánica, la absorción y el transporte de nutrientes en las plantas dependen del flujo del agua hacia y dentro de los vasos conductores de las plantas.

De igual manera, la cantidad, la calidad y la temporalidad del recurso hídrico están determinadas por procesos funcionales del ecosistema: el agua de lluvia, al cruzar el dosel de la vegetación, modifica sustancialmente su composición química al lavar y lixiviar polvos y elementos minerales del follaje, reduce su cantidad al ser interceptada por las hojas y las ramas, y disminuye su velocidad y energía cinética; la cobertura vegetal y las características físicas y químicas del suelo determinan su tasa de infiltración así como la ruta que seguirá pendiente abajo; las profundidades del suelo y su estructura determinan la capacidad de almacenaje del agua y, por tanto, su disponibilidad para las plantas; la ruta de drenaje que sigue el agua, determina su composición química así como el tiempo que tarda en llegar a la base de la cuenca; y la capacidad de recarga de un acuífero está

íntimamente ligada a las condiciones del ecosistema.

## **8.2 GESTION INTEGRAL DE LAS AGUAS.-**

El conjunto de actividades de índole técnica, científica, económica, financiera, institucional, gerencial, jurídica y operativa, dirigidas a la conservación y aprovechamiento del agua en beneficio colectivo, considerando las aguas en todas sus formas y los ecosistemas naturales asociados, las cuencas hidrográficas que las contienen, los actores e intereses de los usuarios o usuarias, los diferentes niveles territoriales de gobierno y la política ambiental, de ordenación del territorio y de desarrollo socioeconómico del país.

Proceso en la cuenca para el manejo y desarrollo coordinado de los usos multisectoriales del agua, con los recursos naturales vinculados a esta, para el bienestar de la Nación, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas

## **8.3 DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.-**

Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición.

## **8.4 AUTONOMIAS**

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a sus condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

El concepto moderno de autonomía surge principalmente con Kanty da a entender la capacidad del sujeto de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal sin coerción externa. Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor que es el de ser siempre fin y nunca medio para otro objetivo que no sea él mismo.

## **8.5 PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**

Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizaran la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

## **8.6 NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO-CAMPESINOS.-**

De acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio o ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyus conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena.

# **PRIMERA PARTE**

## **SITUACION ACTUAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN**

### **BOLIVIA**

#### **CAPITULO I**

## **9. GESTION LOCAL DEL AGUA EN BOLIVIA**

### **9.1 ANTECEDENTES**

Bolivia es el manantial de aguas que nutre los dos sistemas fluviales más importantes de la región: el Amazonas y el Plata. Pese a tan importante factor de desarrollo, los gobernantes de Bolivia no han tenido la menor preocupación por preservar y utilizarlo. Más grave aún es el daño que provocan, anualmente, las inundaciones que se concentran en el departamento del Beni y, muchas veces, afectan a Santa Cruz y a Pando. No es menor la toxicidad provocada por los relaves mineros en el sur del país, al punto que las especies piscícolas de esos ríos están en riesgo de desaparecer y, al mismo tiempo, los agricultores asentados a lo largo de sus riberas viven un alarmante proceso de empobrecimiento. La paradójica conclusión inicial es que, la riqueza acuífera, es un factor negativo al desarrollo nacional. Por supuesto que no se trata de impedir los cursos fluviales, pues no son nocivas las aguas, sino de rectificar las actividades que han permitido estos daños y que a estas alturas, están causando efectos irreversibles. En Bolivia, los temas van desde el control de los desbordes, pasando por su uso como fuente de energía, como vía de transporte, hasta llegar a la sostenibilidad de un medio ambiente apropiado para la sociedad humana, la vida animal y el desarrollo de la flora. Por tales razones, se avanza en varios sentidos. La preocupación inmediata es, indudablemente, mitigar los daños que causan las inundaciones en el Beni. Entre diciembre y marzo siguiente, las extensas llanuras de ese departamento se cubren de agua en niveles que, durante los últimos años, han subido en forma considerable. La causa principal es el calentamiento global que está provocando el deshielo de las nieves eternas de las cordilleras Occidental y Oriental.

Entre el 80 y 85% del uso del agua en Bolivia está dirigido al riego (CEPAL, 1998; Van Damme, 2002), es también relacionado a este sector productivo que se presentan los mayores conflictos intra e intersectoriales, especialmente en aquellos lugares en los cuales la escasez del agua y su ineficiente gestión, agudiza su disponibilidad y manejo y en los cuales se multiplican los esfuerzos locales e institucionales por avanzar hacia una Gestión Integral del Agua, que promueva su sostenibilidad y gobernabilidad local y un acceso más equitativo y equilibrado, en el marco de espacios de concertación de múltiples actores.

## **9.2 SITUACION ACTUAL DE LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

A pesar de los avances normativos principalmente a nivel sectorial (p.e. la Ley de Riego) e institucionales (p.e creación del Ministerio del Agua), la situación normativa e institucional formal del agua en Bolivia es aún débil, incompleta, inexistente o caduca (p.e. Ley de aguas de 1906, falta de autoridad de aguas, ausencia de un marco normativo integral que contempla los múltiples usos del agua, etc.), por lo que a nivel local aún prevalecen prácticas tradicionales de ordenamiento del acceso y gestión del agua basadas en los usos y costumbres (normas consuetudinarias o derecho positivo), que conviven con el derecho formal, soportadas por estructuras ancestrales o más recientes pero socialmente aceptadas o impuestas.

En Bolivia, a diferencia de otros países incluso de la región andina, nos encontramos ante una situación de debilidad y casi inexistencia del estado en la gestión de los recursos hídricos. Producto de esto, la gestión de los recursos hídricos, especialmente en las zonas rurales, viene haciéndose de forma autónoma e independiente y sin prácticamente ningún tipo de intervención externas (exceptuando algunas veces las de los proyectos de desarrollo). Solo recientemente y ante las presiones de organismos internacionales de cooperación el Estado boliviano pretende asumir un rol mas activo en la gestión del agua, principalmente mediante la formulación de leyes que regulen los derechos de uso y aprovechamiento del recurso.

Esta particularidad del caso boliviano, permitió el amplio desarrollo de formas locales de gestión y de creación de derechos basadas en principios y valores culturales diversos: los 'usos, costumbres y servidumbres' que frecuentemente alegan los campesinos e indígenas como fuentes de sus derechos sobre el agua y que actualmente se han constituido en un referente identitario poderoso en función del cual se negocian cambios en la legislación y la institucionalidad del Estado, e incluso se plantean reivindicaciones de carácter territorial.

Por otra parte, la búsqueda de gobernabilidad en un escenario de debilidad Gubernamental, ha provocado una mayor predisposición de los administradores del Estado por atender las demandas de las organizaciones o movimientos sociales, principalmente campesinos e indígenas, abriendo para ello, en muchos casos bajo la

amenaza de conflicto, escenarios de consenso o participación (más o menos formales, legítimos o valederos). Cambios logrados como el de la Ley de Riego, la conformación de estructuras sociales como la ANARESCAPYS (Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento) o de espacios de concertación como el CONIAG (Consejo Interinstitucional del Agua en Bolivia) han tenido su origen en este escenario descrito. Por ello el proceso de construcción de esta norma sectorial (Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal N° 2878 del 8 de Octubre de 2004) se ha identificado como un tema prioritario de interés para el análisis y reflexión al interior del grupo de aprendizaje.

### **9.3 ELEMENTOS CENTRALES RESPECTO A LA GESTION DEL AGUA EN COMUNIDADES CAMPESINAS, PUEBLOS INDIGENAS Y ORIGINARIOS**

La diversidad ecológica, social, cultural, étnica de Bolivia, que se expresa en las formas locales de gestión del agua hace muy difícil una caracterización global, por lo que a continuación solo haremos referencia a algunos elementos centrales que a criterio nuestro son importantes considerar respecto a la gestión del agua en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios:

#### **9.3.1 Lógica Socio-Territorial**

Un primer elemento es lo que podemos llamar una "lógica socio territorial", que hace referencia a la reivindicación que hacen la mayoría de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios de las fuentes de agua que se encuentran en el territorio comunal sea este de origen o constituido posteriormente. Esto hará que en los márgenes de este territorio se tenga acceso a diferentes fuentes de agua, las cuales pueden ser utilizadas para diferentes usos y en algunos casos por diferentes usuarios, incluso se pueden tener diferentes formas de gestión para cada una de ellas.

Los derechos de acceso a estas fuentes de agua dependen en algunos casos de la pertenencia a la comunidad pero también de otros aspectos como por ejemplo los aportes en mano de obra o dinero para la construcción de infraestructura.

El socio territorio no solo se define por la demarcación comunal ya que en otros casos como el de las organizaciones de riego esta dado por el espacio que abarca el sistema, en el cual pueden incluirse varias comunidades partes de comunidades. En estos casos,

puede incluso ocurrir que no exista una solución de continuidad entre el territorio que es regado y el territorio en que se encuentra la fuente de agua, pero aunque últimamente se están generando conflictos por este motivo, de forma general se respetan los derechos y acuerdos existentes al respecto.

### **9.3.2 Diferentes fuentes de agua, diferentes formas de gestión**

Como ya indicamos es frecuente que en un territorio existan diferentes fuentes de agua y que estén tengan diferentes usuarios y formas de gestión.

Las fuentes más antiguas en su utilización son los ríos (mit'as) y las vertientes, que generalmente tienen normas de gestión que datan de épocas incluso pre-coloniales. Posteriormente se comenzó a aprovechar el agua de pequeñas lagunas y embalses, cuyas normas de gestión dependen mucho del periodo histórico en el que se las habilitó para su uso, así en algunos casos estas son similares a las normas de gestión de los ríos y en otros responden a las definiciones dadas en intervenciones más recientes.

Finalmente, durante los últimos años se ha comenzado a explotar de forma intensa las aguas subterráneas mediante la perforación de pozos profundos y semiprofundos, cuyas reglas de gestión responden a los requerimientos técnicos y las necesidades específicas de esta forma de aprovechamiento. Así es frecuente encontrar que las contribuciones económicas (bastante elevadas en algunos casos) son un tema importante a considerar en el caso de pozos a diferencia de otras fuentes de agua.

### **9.3.3 Principios culturales locales**

La forma particular que adopta la gestión del agua dependerá en gran medida del entorno físico, social, cultural, económico, político, etc. en que se desarrolla, originando lo que se denomina como una "gestión imbricada". De todos estos elementos, es central considerar a los principios culturales locales, es decir aquellos definidos por la organización social que hace uso del recurso en base a su visión del mundo.

### **9.3.4 El sustento material de la gestión**

Sin embargo si la cuestión cultural es importante es también fundamental tener en cuenta que la gestión del agua no solo incorpora los principios culturales, sociales, étnicos, etc. Sino que toma lugar en un contexto geográfico determinado por lo que aquello que se denomina como "usos y costumbres" de la gestión tiene un sustento material que se expresa en las necesidades técnicas. En el caso de la mita (o caudal básico

del río) por ejemplo la gestión de agua es, sobre todo, rutinaria y los requerimientos técnicos son menores, puesto que, con sólo respetar el turno de agua (fecha y hora conocido por todos), el sistema funciona sin problemas.

A diferencia de ello, en sistemas de represas las necesidades técnicas son mayores, puesto que se debe acordar sobre muchos aspectos (fechas de largada, número de largadas, designación de cargos y otros), lo que lleva a que también exista un sinnúmero de normatividades locales para la gestión de agua. Además, la gestión también es flexible puesto que se adecua a las condiciones cambiantes, como la disponibilidad de agua.

### **9.3.5 Diferentes niveles de gestión**

La gestión campesina - indígena tiene generalmente como ejes centrales a la comunidad y la familia o la instancia social de referencia más próxima a estas, aunque también existen otras instancias como los 'grupos de riego' que en algunos sistemas antiguos se denominan "asignaciones", los cuales en sus orígenes constituyeron una unidad familiar pero que con el tiempo se fueron transformando en una entidad que involucra a varias familias vinculadas a veces por ciertos lazos de parentesco real o ritual.

### **9.3.6 Distribución**

La distribución del agua esta generalmente relacionada con los derechos. Según Gerbrandy (1996), los criterios básicos de distribución en las comunidades andinas son: equidad, transparencia, flexibilidad y autonomía.

Por lo general existen varios niveles e instancias de distribución del agua a nivel sistema, zonal y comunal. A nivel de la comunidad, estas instancias pueden formar parte de las organizaciones comunales (Sindicatos, Organizaciones Territoriales de Base comúnmente conocidas como OTB's, etc.) Que asumen la distribución del agua como una más de sus tareas constituirse en entidades especializadas que solo se encargan de este asunto (Asignación, Comité, incluso Asociación).

## **10.GOBIERNO DE EVO MORALES**

### **10.1 Plan Nacional de Desarrollo - Agua y Saneamiento Básico**

Su objetivo es lograr un incremento sustancial del acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico.

Plantea la política de agua de dominio público con dos estrategias: 1) Acceso pleno al

agua y saneamiento como uso social y 2) Desarrollo e implementación de una gestión ambiental a corto plazo.

## **10.2 Participación Popular**

En 2006 el MAS ganó las elecciones y Evo Morales fue elegido como Presidente de la República. "El agua no puede ser un negocio privado porque (si se convierte en una mercancía) se estaría violando los derechos humanos. El recurso agua debe ser un servicio público", enfatizó el Presidente electo Evo Morales. El nuevo Presidente creó un Ministerio de Agua y nombró como primer ministro de agua a un líder de las protestas en El Alto contra Aguas de Illimani. Nombró como Vice-Ministro de Servicios Básicos a Luis Sánchez-Gómez Cuquerella, un activista de la lucha contra la privatización en Cochabamba.

El gobierno de Evo Morales contempla una nueva ley de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, denominada "Agua para la Vida". Como declaraba el viceministro Rene Orellana, este nuevo marco jurídico eliminaría la SISAB y la sustituiría por un regulador desconcentrado. Se eliminará la tasa de regulación y la figura jurídica de la concesión y se introducirá una tarifa de electricidad para EPSAs que proveen agua y profundiza los derechos de los registros y licencias.

## **10.3 Provisión de servicios**

A nivel urbano los Gobiernos Municipales, directamente o a través de Empresas Prestadores de Servicios, están a cargo de la administración y operación de los servicios. Además son responsables del desarrollo de planes y programas de expansión de los servicios para su área de jurisdicción en coordinación con las Prefecturas Departamentales. El país tiene 327 municipios y 14 Empresas Prestadores de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (EPSA).

## **CAPITULO II**

### **LEGISLACION SOBRE RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

#### **11. EL SISTEMA JURIDICO BOLIVIANO**

Para comenzar esta sección haremos una breve referencia al tipo de sistema jurídico que existe en Bolivia de forma que se haga más entendible lo que viene a continuación. La Legislación boliviana está organizada en una pirámide jerárquica cuya cúspide está ocupada por la Constitución Política del Estado Plurinacional. A continuación se encuentran las Leyes o Códigos, que para su validez deben ser aprobados por el Órgano Legislativo y promulgados por el Ejecutivo. Siguiendo en grado de validez jurídica a las Leyes se encuentran los Decretos Leyes, que se diferencia de las primeras por haber sido aprobada solo por el Ejecutivo, debido a que se emitieron en periodos dictatoriales en los que no funcionaba el Congreso. El nivel inmediato lo ocupan los Decretos Supremos, que son emitidos solo por el Ejecutivo y tiene la función principal de reglamentar a las Leyes. Luego siguen las Resoluciones Supremas, emitidas solo por el presidente con el apoyo de algunos Ministros y las Resoluciones Ministeriales a cargo de los Ministros de estado y sus secretarios. Finalmente están los Decretos de mero trámite, Circulares, Instrucciones y Memorandos internos, que son instrumentos de carácter administrativo. En cuanto a la aplicación de las leyes, existe el principio de que "una ley especial deroga a la ley general" y de que la "ley posterior prevalece sobre la anterior", sin embargo debe tenerse en cuenta que tratándose de leyes especiales estas prevalecen aun si se emite una ley posterior que sea general.

Las normas internacionales (Acuerdos y Convenios ratificados por el gobierno boliviano) deben ser convertidas en leyes nacionales para adquirir validez.

***A la fecha Bolivia no dispone de una ley de recursos hídricos que oriente las actividades a nivel nacional, regional y local, ni de los instrumentos operativos y legales de esa política; aspecto que a la fecha no permite la implementación de una gestión integrada de los recursos hídricos por no contar con una Ley Marco*** que norme los aspectos sustantivos del uso y el aprovechamiento de los recursos hídricos, dejando las cuestiones específicas a las reglamentaciones sectoriales, normas técnicas y de procedimiento administrativo. Esta Ley debe necesariamente estar inserta y tomar en cuenta el contexto legal boliviano (Constitución Política del Estado, Ley del medio Ambiente y sus Reglamentos, Ley de descentralización, etc.); su aplicación sin embargo será prioritaria a otras leyes relacionadas con el recurso agua.

## **12. LEYES VIGENTES SOBRE RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

Se tiene una compleja variedad de normas que regulan sectores concretos y algunos principios generales en la Constitución Política del Estado. A continuación se hará una descripción de las principales normas que aun están vigentes y forman parte de la legislación general en cuanto al tema.

### **12.1 Disposiciones legales**

Nueva Constitución Política del Estado

1967 Reglamento de Aguas para irrigación, resolución Ministerial No. 210/67

1975 Decreto ley de navegación fluvial, lacustre y marítima (DS 12684)

1990 Reglamento de Pesca y Acuicultura (DS 22581)

1993 Ley de Participación Popular

1996 Ley Forestal

1997 Reglamento de uso de Bienes de dominio público y de servidumbres

Para servicios de Aguas (DS 24716)

1998 Normas Reglamentarias de uso y Aprovechamiento de Agua

Para Riego, Resolución Biministerial 01/98

1999 Ley de Municipalidades

2000 Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

#### **12.1.1 Nueva Constitución Política del Estado**

En el capítulo quinto de la parte que corresponde a Estructura y Organización Económica del Estado, en lo que respecta a los recursos hídricos, se establece:

I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados (Art. 373).

El agua es un recurso estratégico, sobre todo en lo que respecta a la sustentabilidad. No se podría concebir un desarrollo sustentable e integral sin la comprensión de que el agua es un bien común, que forma parte fundamental del equilibrio ecológico y de los ciclos climáticos, es un bien que debe satisfacer a las generaciones contemporáneas y que debe preservarse para las generaciones futuras.

Por tanto:

I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

II. El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígenas originarias campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.

III. Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras son prioritarias para el Estado, que deberá garantizar su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral; son inalienables, inembargables e imprescriptibles (Art. 374).

También:

I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable (Art. 375).

Artículo 16

I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Artículo 20

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos

de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen DERECHOS HUMANOS, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

#### Artículo 34

Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el MEDIO AMBIENTE.

#### Artículo 186

El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

#### Artículo 189

Son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley:

1. Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, DE AGUA, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, HÍDRICOS, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el AGUA y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales
2. Conocer y resolver en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales
3. Conocer y resolver en única instancia los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de los demás actos y resoluciones administrativas.

#### Artículo 319

I. La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los

derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado.

II. En la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerara la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública.

#### Artículo 342

Es deber del estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

#### Artículo 343

La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

#### Artículo 345

Las políticas de gestión ambiental se basaran en:

1. La planificación y gestión participativas, con control social.
2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.
3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

### **12.1.2 Ley de Municipalidades N° 2028**

La recientemente modificada Ley de Municipalidades también dispone sobre la otorgación de derechos de agua aunque de forma bastante imprecisa. En su artículo 85 establece que entre los bienes de dominio público que le corresponden al Municipio se encuentran los ríos, riachuelos y quebradas. Esta disposición ha generado bastantes conflictos ya que no se precisa si el concepto rio se utiliza en el

sentido de fuente de agua o solo del cauce por el que este recurso fluye.

En un artículo posterior esta Ley también indica que el Municipio podrá otorgar concesiones sobre los bienes de dominio público que le corresponden (Art. 87), por un periodo máximo de 30 años. En base a esta disposición se han pretendido otorgar derechos sobre fuentes de agua afectando a organizaciones de regantes, comunidades campesinas e indígenas en varios lugares.

Artículo 85.- (Bienes de Dominio Público). Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden:

*4. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Artículo 87.- (Concesiones). El Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo con un Reglamento Especial.

### **12.1.3 Ley 12301 (DE VIDA SILVESTRE.....)**

La Ley N° 12301 sobre vida silvestre, parques nacionales, caza y pesca contiene algunas disposiciones interesantes respecto a la conservación de los recursos hídricos que ameritan ser mencionadas. Así, declara de utilidad pública el mantenimiento y repoblación forestal de las cuencas y establece una prohibición de talar árboles a una distancia de 100 metros en las orillas de los grandes ríos y de 50 metros en sus afluentes.

Para proceder a la tala de vegetación arbórea o herbácea en orillas y márgenes de los ríos hasta una distancia de 500 metros y que no altere el ambiente o ecología de las aguas, es necesario contar con una autorización del Centro de Desarrollo Forestal.

En lo que respecta a la derivación de los cursos de agua, la antedicha ley establece que en aquellos cursos donde exista población de peces y otros animales acuáticos se requiere una autorización del Centro de Desarrollo Forestal, y se prohíbe la alteración

del medio acuático donde los peces efectúan la freza o el desove.

La ley establece períodos de veda en cuanto a la pesca y prohíbe la utilización de dinamita, armas de fuego, barbasco, ochóo, coca, cal y otras sustancias nocivas en las prácticas de pesca.

#### **12.1.4 LEY SIRESE, 1600**

Ley 1600 del SIRESE (Sistema de Regulación Sectorial) para todos los sectores de los servicios públicos que permite controlar, supervisar y regular aquellas actividades de los sectores de telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, transportes, aguas y de los sectores que mediante ley sean incorporadas, asegurando que:

- a) las actividades bajo su jurisdicción operen eficientemente: contribuyan al desarrollo de la economía nacional y tiendan a que todos los habitantes de la republica puedan acceder a ellos,
- b) tanto los intereses de los usuarios, las empresas y demás entidades reguladas, cualesquiera fuera su forma y lugar de organización o constitución como los del Estado, gocen de la protección prevista por ley en forma efectiva, y
- c) la potestad de regulación estatal se ejerza estrictamente de acuerdo a la Ley.

#### **12.1.5 Ley de medio ambiente y sus reglamentos**

La Ley de Medio Ambiente tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población (Art. 1).

Con relación al recurso Agua, especifica:

*Las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos los sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad (Art. 36)*

*El Estado promoverá la planificación, el uso y el aprovechamiento integral de las aguas, para beneficio de la comunidad nacional, con el propósito de asegurar su*

*disponibilidad permanente ; priorizando acciones a fin de garantizar agua de consumo para toda la población (Art. 38)*

*El Estado normará y controlará el vertido de cualquier sustancia o residuo líquido, sólido o gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas o la degradación de su entorno. Los organismos correspondientes reglamentarán el aprovechamiento integral, uso racional, protección y conservación de las aguas (Art. 39)*

El reglamento de prevención y control de la contaminación hídrica fue promulgado en 1995. Este reglamento regula la calidad de las aguas en base a una clasificación de cuerpos de agua y contiene un anexo con los límites máximos admisibles de parámetros en cuerpos receptores. La clasificación general de cuerpos de agua, en relación con su aptitud de uso, obedece a los siguientes lineamientos:

- Clase “A”. Aguas naturales de máxima calidad, que las habilita como agua potable para consumo humano sin ningún tratamiento previo, o con simple desinfección bacteriológica en los casos necesarios verificados por laboratorio.
- Clase “B”. Aguas de utilidad general, que para consumo humano requieren tratamiento físico y desinfección bacteriológica
- Clase “C”. Aguas de utilidad general, que para ser habilitadas para consumo humano requieren tratamiento físico-químico completo y desinfección bacteriológica
- Clase “D”. Aguas de calidad mínima, que para consumo humano en los casos extremos de necesidad pública, requieren un proceso inicial de presedimentación, pues pueden tener una elevada turbiedad por elevado contenido de sólidos en suspensión, y luego tratamiento físico-químico completo y desinfección bacteriológica especial contra huevos y parásitos intestinales

#### **12.1.5.1 Reglamento en materia de contaminación hídrica**

**Objetivo:** Regula la prevención de la contaminación y control de la calidad de los recursos hídricos. Define el sistema de control de la contaminación hídrica y los límites permisibles de los potenciales elementos contaminantes, así como de las condiciones físico químicas que debe cumplir un efluente para ser vertido en uno de los cuatro tipos de cuerpos receptores definidos.

### **12.1.5.2 Normas reglamentarias de uso y aprovechamiento de agua para riego (Resolución bi-ministerial 01/98)**

Después de varios debates internos, se aprobaron finalmente las Normas Reglamentarias de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego.

Con esta disposición, se abría la posibilidad de 'regularizar' el uso y aprovechamiento de los sistemas de riego campesinos 'tradicionales' así como las organizaciones, por única vez y en el plazo de 12 meses. Pasado este tiempo todos deberían someterse a las reglas generales de la Concesión de Aguas.

Las disposiciones centrales de las normas reglamentarias para riego son las siguientes:

- Se establece que "e/ derecho de uso y aprovechamiento lo otorga el estado mediante concesión administrativa por tiempo determinado" (art. 1), excepto cuando se trate de aguas meteóricas, las de pequeñas fuentes y vertientes que nacen y mueren dentro los límites del predio (art. 3).

- Las aguas de "uso ritual" y comunal son consideradas como aguas no concedibles, debiendo inscribirse como tales en el Inventario Nacional de fuentes de Agua (art. 5) La concesión se otorgara por 40 años prorrogables, prioritariamente a unidades organizadas en comunidades de agricultores.

La distribución de agua en sistemas de riego establecidos en base a usos y costumbres es de exclusiva responsabilidad de los usuarios o asociados (art. 16), solo a solicitud de estos se puede modificarla (art. 17), considerando para ello los aportes individuales y comunales realizados (art. 18)

Las infraestructuras de riego son de quien las construye (art. 21)

El Ministerio de Agricultura reconocerá a las organizaciones de regantes constituidas según usos y costumbres tradicionales, estas organizaciones resolverán sus conflictos internos sin intervención de autoridad extra comunitaria y de acuerdo a sus normas establecidas (art. 34), en otros casos se someterá la cuestión a Tribunales Arbitrales y finalmente a judicatura agraria (art. 42).

- La concesión caducara al cumplimiento del plazo o por no ejercer el derecho (art. 38) La revocatoria solo procederá con indemnización cuando exista mayor utilidad pública en el uso de! recurso (art. 39)

Este reglamento establecía además un régimen de excepción según el que

- Por única vez y de forma extraordinaria se otorgara a las organizaciones de usuarios tradicionales, asociaciones de hecho o concesionarios la concesión de uso y aprovechamiento del agua para riego (art. 46), esta concesión importara además el reconocimiento de la personalidad jurídica. (Art. 47), para cuyo efecto se abrirá el "Registro de sistemas tradicionales de riego para concesión extraordinaria" (art. 49) a objeto de recibir la siguiente información:

- a) Documentos de propiedad de la fuente de agua si los hubiere, sean estos de compraventa, titulaciones de dominio propietario u otros;
- b) Documentos de transacción de conflictos, negociaciones u otros de igual índole, que indiquen el derecho de uso del recurso;
- c) Documentos que acrediten el uso y la gestión social del recurso, tales como listas de turnos o m'itas

Para la presentación de la documentación e inicio del trámite se tenía un plazo de 12 meses, transcurridos los cuales, las organizaciones estarían sujeta al régimen general de concesiones. Sin embargo estas normas nunca llegaron a aplicarse, por lo menos en los que respecta al tema de los derechos, ya que hacía falta establecer un procedimiento y definir quién era la Autoridad competente en materia de aguas. Para precisar estos aspectos se trabajó también otro Reglamento complementario el cual nunca llego a ser aprobado.

### **13. PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO Y NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

TEXTO ORDENADO DE LEY MODIFICATORIA A LA LEY No 2029 DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

#### **LEY N° 2066**

<b>TEMA</b>	LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 2029 DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.		
<b>FECHAS:</b>	11-04-2000	11-04-2000	17-04-2000

	<b>Sanción</b>	<b>Promulgación</b>	<b>Publicación</b>
<b>ESTADO DE VIGENCIA</b>	Vigente con Derogaciones		
<b>ÁREA PRIMARIA</b>	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
<b>GRUPO - SUB ÁREA</b>	AGUA		

***NORMAS QUE AFECTAN***

LEY N° 3351 21/2/2006 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

**TEXTO ORDENADO DE LEY DE MEDIO AMBIENTE**

**LEY N° 1333**

<b>Tema</b>	LEY DE MEDIO AMBIENTE.		
<b>Fechas:</b>	20-04-1992	27-04-1992	15-06-1992
	<b>Sanción</b>	<b>Promulgación</b>	<b>Publicación</b>
<b>Estado de vigencia</b>	Vigente con Derogaciones		
<b>Área Primaria</b>	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
<b>Grupo - Sub Área</b>	AMBIENTAL GENERAL		

**14. PLANES RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

**14.1 Plan Nacional de Desarrollo**

LA NUEVA VISIÓN de una Bolivia digna, soberana y democrática para “vivir

bien”, el concepto y la visión sobre el agua y su gestión se fundamentan en la posibilidad de recuperar la capacidad de una relación respetuosa y amable con la naturaleza y en la sociedad, donde el agua debe ser un factor de relacionamiento, armonía, e integración.

#### **14.2 Plan Estratégico Institucional 2009-2013**

Bolivia, por los recursos ambientales que posee, es uno de los 15 primeros países del mundo calificados de mega diversos. También es considerada uno de los países con mayor disponibilidad de recursos hídricos del planeta.

Sin embargo el paulatino deterioro ambiental por la explotación incontrolada de sus recursos ambientales ha debilitado considerablemente el impacto de las políticas nacionales de conservación del medio ambiente y del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Bajo este contexto, con la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua se pretende “reencauzar” las políticas nacionales desde una visión holística que restablezca el equilibrio entre la necesidad de conservación de la naturaleza y las necesidades económicas e desarrollo del país.

#### **15. AVANCES EN MATERIA JURIDICA RESPECTO A LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

En el marco de la Ley del Medio Ambiente (Ley 1333) se cuenta con un Reglamento en materia de Contaminación Hídrica que otorga tuición sobre la materia al ex Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Hoy la nueva estructura del Poder Ejecutivo cuenta con un Ministerio de Aguas, el mismo que es responsable del tratamiento integral de los recursos Hídricos, sin embargo, aún no se cuenta con esta norma de vital importancia.

Desde principios de los años 70’, el estado boliviano viene planteando transformaciones al marco legal sobre recursos hídricos, con diferentes enfoques y contenidos ninguno de los cuales fue finalmente aprobado en el Congreso Nacional. Los Proyectos y Anteproyectos se sucedieron uno tras otro, cambiando según el contexto, de forma que a

la fecha han llegado a existir alrededor de 32 propuestas, de las cuales solo algunas llegaron a ser debatidas en las instancias parlamentarias. De todas estas propuestas el Proyecto de Ley General de Aguas (94 Art.) Presentado por el H. Senado Nacional a la Comisión de Energía e Hidrocarburos en 1988, constituye un hito importante ya que introduce los principios de lo que se considera una “*legislación de aguas moderna*”. Otra propuesta (la No. 27) que vale la pena mencionar es la que fue elaborada en 1997 con la cooperación del gobierno de Francia, el auspicio de Konrad -

Adenauer -Stitung y de otras instituciones bajo el nombre de “*Anteproyecto de la Ley del Recurso Agua*”, ya que esta recoge muchas de las recomendaciones expuestas en el punto anterior.

Un aspecto importante que hay destacar es que a la fecha si bien no se implemento aun una Ley General de Aguas como tal, los parámetros normativos ya están prácticamente definidos por los cambios producidos para adecuar el Estado al nuevo modelo económico vigente, así como por las normas definidas por la Ley del Medio Ambiente (1992) que como Ley marco, da las pautas fundamentales para el futuro uso y aprovechamiento de los recursos naturales. *Así procesos como el de la Participación Popular, la Descentralización, el establecimiento del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), la nueva Constitución Política del Estado, la nueva Ley de Tierras, etc., establecen también las líneas generales de lo que seria la nueva legislación sobre aguas; quedando para el debate la orientación mas economicista (impulsada por organismos como el FMI y el Banco Mundial) o social – ecológica (promovida por la CEPAL) de la norma.*

El proceso de formulación de la Ley quedo en suspenso durante parte del año 1997, debido al cambio de gobierno que se produce en ese año. La nueva administración estatal plantea en su política sobre recursos naturales retomar el asunto, iniciándose otra vez una serie de modificaciones al contenido de la Ley que dan lugar a nuevas versiones de esta (Propuestas No.28 a la 32). No obstante los cambios que se van haciendo a partir de entonces no son substanciales puesto que los aspectos más importantes de la futura legislación sobre aguas ya están prácticamente definidos.

## **16. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE CUESTIONES RELACIONADAS**

## **CON LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

La falta de planificación y coordinación en relación con la utilización y la conservación de los recursos hídricos ha dado lugar a una situación anárquica en la que cada institución, privada y/o pública, establece sus propios criterios y prioridades sin consultar con los demás sectores. Las instituciones encargadas de la adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con el agua son las siguientes:

- Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (utilización, protección y conservación del agua)
- Oficina Nacional de Desarrollo Agrícola (riego)
- Oficina Nacional de Planificación y Asuntos Urbanos (suministro de agua potable)
- Oficina Nacional de Planificación (a través de sus departamentos sectoriales) Ministerio de Relaciones Exteriores (aguas internacionales).
- Ministetio del agua

Estos grupos principales participan en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos. En abril de 1992 el sector se administraba con arreglo a la Ley del Medio Ambiente. Varios artículos de esa ley se refieren a la gestión de los recursos hídricos y establecen que el Gobierno deberá promover la planificación y la utilización integrada de los recursos hídricos, su protección y conservación. En 1994 el Parlamento revisó la Ley de Aguas.

El uso y la gestión adecuada de los recursos hídricos del país son prioridad nacional. Las aguas en todos sus estadios son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su protección y conservación es prioridad para el Estado y la sociedad Boliviana.

Las acciones que se vienen desarrollando para el uso y manejo sostenible de la cuencas se encuentran enmarcadas en las políticas del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), algunas de las actividades realizadas sobre el tema se refieren principalmente la implementación de la cuenca como unidad de planificación básica para

la gestión del desarrollo sostenible.

Para el efecto la Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales ha solicitado el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La propuesta generada esta orientada primero a priorizar las acciones a partir de las cuencas seleccionadas. Asimismo se esta trabajando sobre importancia de la creación de una Autoridad de Cuencas y su rol en el nuevo marco institucional..

Es importante remarcar que todos estos esfuerzos parten de la consideración que el Sistema Nacional de Planificación ha 3 grandes macroregiones en el país a partir de la macro cuencas a las que pertenece Bolivia. La definición de la Macroregión como unidad de planificación tiene como objetivo articular de forma coherente los espacios físico-naturales con las demarcaciones político-administrativas vigentes en el país, promoviendo un uso integral de las mismas a partir de las actividades de forestación de las cuencas altas, implementación de alternativas de desarrollo productivo sostenibles que consideren la degradación del medio ambiente y el como evitar la contaminación a través del vertido de los residuos del sector minero y agroindustrial básicamente.

Además, participan en el proceso de adopción de decisiones en este sector las organizaciones de desarrollo, los municipios, las cooperativas y las organizaciones no gubernamentales. La falta de personal capacitado constituye un grave obstáculo sobre fomento de capacidad y tecnología.

La industria es un buen consumidor de agua fresca y hasta hace un tiempo atrás no era impedimento para el desarrollo industrial porque el precio del agua era relativamente bajo en Bolivia; pero la tendencia actual es de incrementar los precios del agua, lo que podría convertirse en un impedimento para el desarrollo industrial. La contaminación de aguas por la industria es uno de los principales problemas, existiendo otros y quizás mayores como el de la minería y la contaminación por uso doméstico de las aguas.

El Banco Mundial destinó 35 millones de dólares EE.UU. a la reconstrucción de los sistemas de suministro de agua potable y canalización. El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) colaboran con el país en este sector.

## **16.1 Ministerio del Agua**

La postura adoptada por el Ministerio del Agua respecto a la problemática del agua en Bolivia se resume en los siguientes puntos:

- Ausencia de una Política de Estado y marco institucional disperso sin mandatos claros para el manejo integral del agua.
- Manejo fragmentado de los recursos Hídricos entre entidades con funciones y competencias en el tema.
- Visión mercantilista del agua Se ha incentivado la visión de lucro y la privatización de los servicios relacionados con el agua, generando desigualdades e inequidades en el acceso a este vital elemento
- Problemas en cuanto al uso. Acceso a servicios de agua potable y alcantarillado, infraestructura en riego y disputas o competencias por usos múltiples de una misma fuente de agua.
- Deficiente coordinación entre políticas y planes sectoriales y ambientales para establecer prioridades y presentar propuestas sostenibles de aprovechamiento de los recursos hídricos en un marco de sostenibilidad y participación social
- Intereses políticos y económicos en la asignación y cumplimiento de las normas ambientales.

## **16.2 Superintendencia de Saneamiento Básico**

La Ley 2066 de 11 de abril de 2000, aun no tiene una Ley Reglamentaria, en ausencia de este dispone de un Reglamento de Concesión del Sector Aguas.

En ausencia de una Ley del Recurso Agua actualizada y acorde a los nuevos sistemas de regulación sectorial, se ha previsto en la Ley 2066 un artículo transitorio que establece lo siguiente:

Artículo Transitorio: Autorización para el uso y aprovechamiento del Recurso Agua. Las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del recurso agua destinadas al servicio de agua potable así como la revocatoria de las mismas serán otorgadas por la autoridad competente del recurso agua. En tanto ésta sea creada, a través de la Ley que norme el recurso agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico cumplirá dicha función.

Todas las autorizaciones para aprovechamiento de otros usos, en tanto se apruebe la Ley que norme el Recurso Agua, serán aprobadas por Ley.

### **16.2.1 Funciones y atribuciones**

El Superintendente tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- a) Las atribuciones generales establecidas por la Ley 1600 y sus normas complementarias, el Decreto Supremo 24504, las específicas de esta Ley y sus Reglamentos,
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos
- c) Otorgar Concesiones y Licencias para la prestación de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario y suscribir los correspondientes contratos,
- d) Declarar y disponer la revocatoria de las Concesiones
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares de las Concesiones
- f) Intervenir las EPSA (Empresa proveedora de los servicios de agua potable y Alcantarillado), a titulares de una concesión y designar interventores, en los casos previstos por la presente Ley y sus Reglamentos,
- g) Aprobar metas de calidad, expansión y desarrollo de las EPSA, consistentes con los planes de expansión de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios, señaladas en el Art. 10 (inciso f.) de la presente Ley,
- h) Recomendar las Tasas que deben cobrar los gobiernos municipales por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario cuando los mismos sean prestados en forma directa por el municipio y remitir las recomendaciones pertinentes al Ministerio de Hacienda para la elaboración del dictamen técnico en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los municipios,
- i) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de las EPSA y del Estado,
- j) Asegurar que los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, cumplan con las disposiciones anti-monopólicas y de defensa del consumidor establecidas en la Ley 1600
- k) Requerir de las EPSA información sobre la planificación, proyección técnicas, financieras y comerciales
- l) Implementar y mantener un sistema de información técnica, financiera, comercial e institucional de las EPSA y los contratos de Concesión, así como de las Licencias para la

prestación de servicios,

m) Remitir al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos la información señalada en los incisos k y l y las relativas a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, que no tengan carácter de reservado de acuerdo a disposiciones legales o contractuales, para fines de formulación de políticas sectoriales y sin que ello suponga interferir las facultades fiscalizadoras y reguladoras de la Superintendencia de Saneamiento Básico,

n) Aprobar y verificar la aplicación de los precios y tarifas máximos a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y publicarlos en medios de difusión nacional o local,

o) Solicitar, cuando corresponda, la opinión de los gobiernos municipales con relación a los planes que presenten las EPSA, para compatibilizar con la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural correspondiente,

p) Imponer las servidumbres solicitadas por los Titulares de Concesiones, para la prestación de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado Sanitario, de acuerdo a las normas legales aplicables,

q) Remitir al Gobierno Municipal correspondiente, dictamen técnico sobre la solicitud de expropiación que efectue el Titular de Concesión, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglamento

## **SEGUNDA PARTE**

### **ASPECTOS QUE IMPIDIERON LA CREACION DE UNA LEY DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN BOLIVIA**

#### **17. ASPECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS**

##### **17.1.1 Los 90s Privatización y regulación**

Durante el segundo gobierno de Hugo Banzer (1997-2001) se reformó el marco institucional del sector con la Ley 2029 de 1999 que estableció el marco legal para la participación del sector privado y formalizó la existencia de un ente regulador, la SISAB. En este período se daban en concesión al sector privado los sistemas de agua y saneamiento de La Paz/El Alto a la empresa Aguas de Illimani S.A. (AISA), subsidiaria de la empresa francesa SUEZ (la entonces Lyonnaise des Eaux) en 1997, y el sistema de Cochabamba a Aguas de Tunari, subsidiaria de las empresas multinacionales Water y Bechtel en 1999.

Después se produjeron dos levantamientos populares contra la privatización del agua, el primero en Cochabamba en abril de 2000 y el segundo en El Alto, en Enero de 2005, resultando en la terminación de las dos concesiones. En el caso ulterior, AISA fue

reemplazado por la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS), que fue criticada por interrupciones de abastecimiento, errores de facturación, subidas de tarifas y falta de preparación para situaciones de desastre o emergencia. Representantes de la dirigencia vecinal de El Alto anunciaron la creación de un proveedor nuevo e independiente sólo para su ciudad.

Fuera de estas dos grandes ciudades, las EPSA y Juntas encargadas del servicio a la mayoría de la población del país quedaban públicas y comunitarias. El gobierno definió en 2001 un Plan Nacional de Saneamiento Básico 2001-2010 para aumentar el acceso a agua y saneamiento, mejorar la calidad del servicio y promover la sostenibilidad de los servicios.

En 2001 se cambió una importante norma técnica en el sector, la Norma Boliviana NB 688 para el diseño y construcción de alcantarillado sanitario. La norma revisada permite la instalación de sistemas de alcantarillado sanitario más eficiente y de menor costo, y por lo tanto se ayudará a aumentar la cobertura de saneamiento con fondos escasos.

## **17.1.2 La Guerra del Agua**

### **17.1.2.1 Antecedentes**

La denominada "Guerra del Agua" de Cochabamba 2000, suele explicarse sólo a partir de la protesta de los usuarios urbanos frente a la elevación de tarifas, pero el conflicto fue mucho más que eso: la privatización del agua en países como Bolivia, con un alrededor de 40% de población rural que vive de la agricultura de subsistencia, con casi 70% de población indígena repartida en comunidades y cordones urbanos pobres; que integra comunidades y pueblos indígenas con una cultura comunitaria de tradición en el manejo de los recursos hídricos, involucra la afectación a los derechos del agua de los pueblos indígenas, y la afectación a sistemas propios de gestión organizados como alternativa a la falta de atención estatal en el servicio. Esta agresión a los derechos al agua fue entonces preparada mediante la imposición de una legislación que aprobó el gobierno para imponer la privatización. Legislación apoyada y promovida por diferentes niveles de la cooperación multilateral internacional

### **17.1.2.2 El consorcio de aguas del Tunari**

Antes de la privatización los servicios públicos de agua de Cochabamba fueron controlados por la agencia SEMAPA del estado. El gobierno boliviano puso SEMAPA en subasta pero solamente una empresa estaba dispuesta a hacer una oferta en el proyecto. Éste era Aguas de Tunari, un consorcio establecido por la International Water Limited (Gran Bretaña), the utility Edison (Italia), Bechtel Enterprise Holdings (Estados Unidos), the engineering and construction firm Abengoa (España) y dos compañías bolivianas, ICE y SOBOCE.

La red del agua que previeron fue proyectada para proporcionar el agua potable a toda la población de Cochabamba. Esto fue fijado para doblar el área existente de la cobertura y también para aumentar la producción eléctrica en la región.

Sin el respeto para su posición que estipula débil, el gobierno boliviano del presidente Hugo Banzer acordando los términos de su licitador único Aguas de Tunari y firmado la concesión por 2,5 mil millones de dólares, por 40 años "para proporcionar el agua y servicios del saneamiento a los residentes de Cochabamba, así como generar electricidad y la irrigación para la agricultura.". La puesta en práctica del programa de Aguas de Tunari fue fijada al correlativo con un plan del gobierno para presentar a un 63 millones de dólares el paquete rural del desarrollo a los campesinos con los fondos para la diversificación de la cosecha, y a extender la energía eléctrica y a servicios telefónicos a las áreas alejadas.

### **17.1.2.3 Creacion de la Ley 2029**

Asegurando la legalidad de la privatización el gobierno boliviano aprobó la ley 2029, que verificó el contrato con Aguas de Tunari. A muchos la ley aparecía dar un monopolio a Aguas de Tunari sobre todos los recursos de agua. Muchos temieron que esta agua incluida usada para la irrigación por los campesinos, y los recursos comunidad basados que habían sido previamente independiente de la regulación. La ley fue considerada "permitir la venta de los recursos de agua" Que nunca realmente habían sido una parte de SEMAPA, Esto llevó a la preocupación los sistemas comunales independientes del agua que tenían todavía ser conectados con SEMAPA "serían apropiados sumario por la nueva

concesión, por la Ley 2029, si Aguas de Tunari tenía deseo a, no sólo podría él haber instalado los metros y comenzar a cargar en los sistemas comunales independientemente construidos del agua, pero habría podido también cargar a residentes para la instalación de esos metros. La amplia naturaleza de la ley 2029 condujo muchos para demandar que el gobierno requeriría una licencia esté obtenido para que la gente recoja el agua de lluvia de sus azoteas, una política inaplicable. El primer para levantar preocupaciones por el alcance de la ley era el Federación nuevo Departamental Cochabambina de Regantes (FEDECOR) y su líder Ornar Fernández. FEDECOR fue compuesto de profesionales locales, incluyendo ingenieros y ecologistas. Una federación de los granjeros campesinos los ensambló que confiaron en la irrigación, y una confederación de las uniones de trabajadores de fábrica conduce por Oscar Olivera. Junto estos grupos el coordinador formado La para la defensa del agua y de la vida, o Coordinadora que se convirtió en la base de la oposición a la política.

Identificándose cinco ámbitos de impacto de la privatización puesta en práctica en Cochabamba

- Las tarifas
- Las condiciones que rodean a la privatización, y el grado de afectación a los sistemas de agua potable colectivos o comunitarios.
- El derecho de la empresa privatizada a disponer de las fuentes de agua a las que tienen acceso las comunidades rurales y los sistemas de riego campesinos, por tanto su afectación a los derechos indígenas.
- Los impactos a nivel de la cultura del agua asentada en la región y por lo tanto un impacto más sostenido y a largo plazo a nivel de los significados sociales del agua.
- Los impactos que provocan las leyes de protección a las inversiones para los derechos de las mujeres.

Por ello en la Guerra del Agua la población se movilizó por tres aspectos:

- El rechazo al Proyecto de Ley de Aguas elaborado por el gobierno
- La modificación de la Ley N° 2029 de Agua Potable y Alcantarillado
- La rescisión de contrato con la empresa Aguas del Tunari (encargada de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Cochabamba)

## **18. ASPECTOS CULTURALES**

### **18.1.1 Necesidad e importancia de los derechos indígenas-campesinos en la gestión del agua en Bolivia**

En Bolivia una característica de la gestión del agua es la poca influencia del estado y por ello el alto nivel de autonomía de las comunidades y pueblos indígenas y campesinos en las formas y normas de uso y aprovechamiento de este recurso. Esta autogestión se reivindica constantemente y ha permitido configurar un discurso (en defensa de los usos, costumbres y servidumbres) en torno al que se cohesionan las organizaciones indígenas y campesinas.

Según, la Constitución Política del Estado, los recursos naturales renovables y no renovables es de dominio originario del Estado. Este principio constitucional fundamenta el derecho a despojamos a las naciones aymarás, que quechuas, guaraní y otros pueblos sobre nuestros recursos naturales, en una flagrante violación a nuestro derecho consuetudinario sobre tierra y territorio reconocido a nuestros pueblos pro el Derecho Internacional. Juntos, la tierra y las aguas permiten nuestra sobrevivencia como pueblos y como naciones."

### **18.1.2 La evolución de los derechos**

Los derechos fundamentales son los civiles, los políticos, los de las naciones y pueblos indígenas originarios, los campesinos, los sociales, los económicos, donde se encuentran el derecho al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, a la salud y a la seguridad social, al trabajo y al empleo, a la propiedad.

### **18.1.3 Estructura plurinacional y organización funcional del Estado**

La segunda parte de la nueva Constitución Política del Estado hace a la estructura y organización funcional del Estado, es decir, corresponde a la estructura de los órganos del Estado. Podemos decir que esta estructura atañe a la conformación de cuatro órganos: el órgano legislativo, el órgano ejecutivo, el órgano judicial y el órgano electoral. Empero, si atendemos a la estructura de otros órganos del Estado, nos encontramos con el control social, que podríamos decir que se trata de un "quinto poder", además de los

cuatro "poderes" anteriores. Se dice que, cuando se habla de órganos, nos referimos a la metáfora del cuerpo estatal desde una perspectiva integral, en tanto que, cuando hablamos de "poderes", desarrollamos la perspectiva del equilibrio entre ellos.

La diferencia con el esquema estatal anterior, relativo a la antigua Constitución Política del Estado, es que, además de aumentar el número de los "poderes" del Estado ~en vez de tres ahora son cuatro o cinco-, se tiene una composición atravesada por la condición plurinacional y comunitaria.

Por otra parte, los espacios de la economía plural se hallan integrados por un espesor ético y cultural, espesor que atraviesa esos espacios incorporando sentidos que van más allá de la economía:

#### **18.1.4 Sustentabilidad y pueblos indígenas**

En la cuarta parte de la nueva Constitución Política del Estado, que corresponde a la Estructura y Organización Económica del Estado, en lo que respecta al título segundo, que corresponde a Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio, se establece en lo que comprende al Medio Ambiente lo siguiente:

Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente (Art. 342).

Se dice también que la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultada e informada previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente (Art. 343).

Y concluye: El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión (Art. 346).

De lo último se colige que la adecuación equilibrada debe darse también con la cultura. Desarrollo sostenible, medio ambiente y cultura forman un triángulo. Llamemos a este triángulo el de la sustentabilidad con identidad, el de la sustentabilidad con participación

de los pueblos indígenas originarios,

### **18.1.5 Pueblos indígenas originarios**

En la nueva Constitución Política del Estado se considera Nación y pueblo indígena originario campesino a toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española [...] en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos gozan entre otras de los siguientes derechos:

- 1 A la protección de sus lugares sagrados.
- 2 A tener un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
- 3 A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.

Como puede observarse, la nueva Constitución Política del Estado comprende a las naciones y pueblos indígenas originarios no sólo como poblaciones, culturas, saberes plenamente reconocidos, sino también desde la perspectiva de los derechos. No solamente se trata de la declaración de derechos colectivos, sino de un capítulo específico dedicado a los derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. Las naciones y pueblos indígenas forman parte de la estructura de los derechos constitucionales, son parte estructurante de la estructura de la nueva Constitución.

### **18.1.6 La propuesta de las confederaciones indígenas y campesinas**

Documento de discusión y consulta de 27 de abril de 1999

Esta propuesta generada como alternativa a los proyectos del gobierno, plantea la creación de dos tipos de derechos:

- un derecho Comunitario de Aguas; y
- las Autorizaciones de uso

El Derecho Comunitario de Aguas, sería otorgado a las colonias y comunidades campesinas, los pueblos indígenas y originarios, y las formas de cooperación mutua de

las colectividades que realizan un uso social del recurso agua sin fines de lucro". Es un derecho de carácter colectivo, imprescriptible (perpetuo e indefinido), inalienable, inembargable, indivisible, no se puede vender y no paga ningún tipo de patente ni impuesto.

El registro del Derecho Comunitario de Aguas se realizaría de manera colectiva, gratuita e inmediata, no permitiéndose registros individuales.

Por otro lado las Autorizaciones son para el uso energético, petrolero, industrial, minero de empresas agropecuarias : y de prestación de servicios de redes públicas urbanas. Tiene un uso específico aprobado, no pueden ser objeto de actos de disposición, pignoración, compra - venta, hipoteca, arrendamiento u otra forma de transferencia: Tiene un carácter temporal, pueden ser renovadas y están sujetas al pago de una patente anual, tasa de contaminación e indemnizaciones a terceros si correspondiera. Su duración se establece en base a un Plan de Manejo del recurso y un estudio de Impacto social y ambiental, en todo caso no será superior a 20 años.

Los grandes proyectos deben obtener esta Autorización mediante una Ley de la República.

### **18.1.7 Propuesta de Ley de Autoridad de Aguas**

Rescatando varias de las anteriores ideas y precedentes la última propuesta generada por las organizaciones sociales, plantea también la existencia de dos tipos de derechos: las autorizaciones y los registros.

Las características son casi las mismas que se habían propuesto por parte de las Confederaciones.

## **19. EL DIFÍCIL CAMINO DE LA FORMULACION DE UNA NUEVA LEY DE AGUAS PARA BOLIVIA**

Desde aproximadamente los años 1970's se viene debatiendo a nivel mundial cuales son las reformas necesarias para lograr una gestión mas integral del agua. Es así que a partir de dicha década, los Proyectos y Anteproyectos se sucedieron uno tras otro, cambiando según el contexto, de forma que a la fecha han llegado a existir alrededor de 32 propuestas, de las cuales solo algunas llegaron a ser debatidas en las instancias parlamentarias. De todas estas propuestas el Proyecto de Ley General de Aguas (94 Art.)

Presentado por el H. Senado Nacional a la Comisión de Energía e Hidrocarburos en 1988, constituye un hito importante ya que introduce los principios de lo que se considera una “*legislación de aguas moderna*”

Un aspecto importante que hay destacar aquí es que en este momento del debate, propuestas y contra propuestas sobre la nueva legislación de aguas en Bolivia, los parámetros normativos ya están prácticamente definidos por los cambios producidos para adecuar el Estado al nuevo modelo económico vigente, así como por las normas definidas por la Ley del Medio Ambiente (1992) que como Ley marco, da las pautas fundamentales para el futuro uso y aprovechamiento de los recursos naturales. *Así procesos como el de la Participación Popular, la Descentralización, el establecimiento del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), la nueva Constitución Política del Estado, la nueva Ley de Tierras, etc., establecen también las líneas generales de lo que sería la nueva legislación sobre aguas; quedando para el debate la orientación mas economicista (impulsada por organismos como el FMI y el Banco Mundial) o social – ecológica (promovida por la CEPAL) de la norma.*

El proceso de formulación de la Ley quedo en suspenso durante parte del año 1997, debido al cambio de gobierno que se produce en ese año. La nueva administración estatal plantea en su política sobre recursos naturales retomar el asunto, iniciándose otra vez una serie de modificaciones al contenido de la Ley que dan lugar a nuevas versiones de esta (Propuestas No.28 a la 32). No obstante los cambios que se van haciendo a partir de entonces no son substanciales puesto que los aspectos más importantes de la futura legislación sobre aguas ya están prácticamente definidos.

### **19.1 Elementos de Contexto.**

Para entender mejor el proceso de formulación de la nueva Ley de Aguas es importante considerar los elementos del contexto que influenciaron directa o indirectamente su forma y contenido. A nuestro entender este “contexto” tiene tres componentes principales: 1) el nuevo modelo de Estado, 2) las preocupaciones medioambientales y 3) el surgimiento de nuevos actores (pueblos indígenas y campesinos). Además es importante destacar que todos los cambios efectuados en nuestro país a partir de 1985 no pueden entenderse aisladamente sino en el marco de una

intención global (Mayorga, 1995) que tiene como supuesto la modernización e integración del estado boliviano en el proceso de globalización mundial, configurando de otra manera las relaciones hasta ahora existentes entre el estado y la sociedad.

La particularidad boliviana en este proceso esta dada por el resurgimiento de lo indígena y campesino como discurso y propuesta y la introducción de conceptos medio ambientalistas.

### **19.1.1 *El nuevo modelo de Estado.***

Desde 1985 diferentes gobiernos han implementado reformas al Estado tratando de disminuir la alta tasa de inflación y sanear una economía deteriorada por muchos años de dictadura.

Todas estas reformas han sido, en términos económicos, mas o menos exitosas, pero el país tuvo que pagar un inmenso costo social. Durante la gestión de gobierno comprendida entre 1993 y 1997, se ejecutaron los cambios más trascendentales, denominados de “*la segunda generación*”. Estos incluyen transformaciones en el rol del estado, el protagonismo de la sociedad, la redefinición de espacios territoriales, la capacitación de recursos humanos y el uso de los recursos naturales. La intención del estado al definir esta agenda fue establecer condiciones favorables que hagan posible diseñar una estrategia de cambio hacia una economía de mercado. Con este objetivo en Octubre de 1994 es aprobado el ***Plan General de Desarrollo Económico y Social*** (PGDES D.S. No.23883) que se basa en la articulación de cuatro elementos principales: *crecimiento económico, equidad social, uso racional de recursos naturales y gobernabilidad.*

El manejo y preservación de los **recursos naturales** es propuesto a través de la formulación de leyes, reglamentos y medidas que prevengan y controlen la degradación del medio ambiente, mediante un uso “racional”. Esto supone para el contexto boliviano una mayor intervención estatal o una “regularización de la gestión” hasta entonces realizada.

Para lograr los objetivos del PGDES se implementaron macro instrumentos o las llamadas “***reformas de la segunda generación***” que incluyen:

- Cambios en la Constitución Política del Estado (1994); modificándose la estructura de

los Poderes Legislativo y Judicial y reconociéndose el carácter multi étnico y pluricultural del país entre otras cosas.

- Capitalización de las empresas del estado (léase privatización) la cual debería influir en el crecimiento económico, mayores flujos de inversiones, atracción de tecnología y generación de empleo.

- Implementación de la Ley de Participación Popular y Ley de Descentralización.

- Promulgación de leyes y planes sobre recursos naturales: Ley Forestal, Ley para el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Plan de Ordenamiento Territorial, etc.

Estas reformas sustantivas fueron implementadas dentro de una nueva estructura administrativa del Estado, la cual ha sido dada por la Ley de Ministerios que reorganiza las atribuciones y competencias a nivel del Poder Ejecutivo, la Ley de Descentralización que determina competencias a nivel departamental, la Ley de Participación Popular que establece atribuciones en el ámbito de los municipios y el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE) que crea instancias de autoridad para supervisar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (tierras, recursos forestales, agua y biodiversidad): las Superintendencias.

En 1997 se inicia un nuevo gobierno en el país (1997 - 2002), cuyos planteamientos políticos no sustituyen el modelo anterior sino que más bien le dan continuidad, pero con un carácter neoliberal más marcado. Así, en relación al tema de los recursos naturales fuera de mencionar las necesarias cuestiones sobre calidad ambiental y ecología, las propuestas planteadas se basan en aquellas que quedaron por concluir en el programa de gobierno precedente; como la cuestión del agua, el ordenamiento territorial, la biodiversidad, etc. aunque resaltando que se enfatizará el *uso de instrumentos basados en el mercado, más que mecanismos de comando y control (1997)*.

### **19.1.2 La toma de conciencia medio ambiental**

Junto con la nueva concepción del Estado, se genera también a nivel internacional un creciente interés por la ecología, el medio ambiente y las poblaciones indígenas, que posteriormente motivara la formulación lineamientos políticos y propuestas de acción en la Cumbre de la Tierra - Río 1992, definiendo los principios del “desarrollo sostenible” para los países del llamado ‘tercer mundo’.

El discurso ecológico - medio ambientalista se inserta en el contexto nacional desde finales de la década de los 80's, con los debates en torno a la promulgación de la Ley del Medio Ambiente. Su importancia radica en la incorporación de elementos conceptuales como el de la territorialidad, la gestión integrada de los recursos, el manejo de cuencas y la sostenibilidad al debate sobre desarrollo dándole así un nuevo matiz y convirtiéndose en otra línea roja que atraviesa las transformaciones al orden político y social en Bolivia. Un hito importante aquí es la formulación de la Agenda 21 para Bolivia, que vincula los procesos internos con los generados a nivel internacional.

### **19.1.3 El tema indígena y campesino: “usos y costumbres” y su reconocimiento legal.**

La cuestión indígena - campesina, va adquiriendo cada vez mayor importancia a partir de los movimientos por el reconocimiento de los derechos colectivos de estos pueblos en los años 80.

Como consecuencia de esto en Bolivia se “*desatan importantes procesos de adaptación jurídica*” (Rivera, 1997), que abren espacios para su afirmación étnica y su reproducción cultural.

Un hito importante para el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en el Estado boliviano, constituyen las modificaciones a la Constitución Política del Estado admitiendo el carácter multiétnico y pluricultural del país (Art. 1 C.P.E.) que implica el respeto y protección de “*los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas (...), garantizando el uso y provechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones*”. (Art. 171 de la C. P E); así como la atribución de las autoridades naturales para ejercer funciones de administración y aplicar normas para la solución alternativa de conflictos “*en conformidad a sus costumbres y procedimientos*” (Art. 171, inc. III). C.P.E.) y siempre que no sean contrarias a la Constitución y las Leyes; estableciendo así una competencia sin precedentes en la historia jurídica contemporánea de Bolivia. A partir de estos preceptos constitucionales se fueron incorporando disposiciones que tienden al reconocimiento positivo del derecho consuetudinario indígena y campesino para la gestión de sus recursos (Ley INRA), conformación de sus organizaciones, elección de

sus autoridades (Ley de Participación Popular), resolución de conflictos en base a reglas propias, etc.

## **20. TEMAS DE MAYOR DEBATE EN LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

Las discusiones sobre las diferentes propuestas presentadas hasta ahora se han centrado principalmente en los siguientes temas conflictivos:

### **20.1 Los usos del recurso agua.**

Las propuestas hasta ahora han considerado como prioritario solo el consumo humano, quedando el orden de preferencia de los demás usos a ser definido según necesidades y características físico – geográficas de cada región. Esto según algunas posiciones debe modificarse otorgando la prioridad al menos a dos usos esenciales como son el consumo humano y el aprovechamiento en actividades agropecuarias y forestales.

### **20.2. Los derechos de uso y aprovechamiento del recurso**

Si bien la ley establece un régimen de concesiones y autorizaciones, para algunos los derechos que se otorgan especialmente a través de las concesiones son demasiado amplios.

Se considera que deberían establecerse prohibiciones o al menos limitaciones a las transferencias y otras formas de disposición de estos derechos.

Vinculado al tema anterior esta la discusión sobre si debiese o no fomentarse la creación de un Mercado de Aguas. Para varios sectores de opinión esto implicaría una privatización del recurso que llevaría en definitiva a apropiaciones monopólicas y especulación de un recurso natural importante.

Por otro lado algunos sectores reclaman por la obligatoriedad de obtener una doble concesión – sobre el recurso y para la prestación de servicios- mientras que en otros casos al parecer no se requeriría mas que una concesión (como ocurre con el sector minero y petrolero).

## **20.2 El reconocimiento de los “usos y costumbres” de los pueblos indígenas y campesinos**

Aunque la ley reconozca los derechos de estos pueblos, no se tiene suficiente claridad sobre el procedimiento que deberá seguirse, la seguridad jurídica que se obtendría y el contenido de estos derechos.

Por otra parte se considera que las concesiones para estos sectores no deben ser en unidades de volumen por tiempo, sino según las características del tipo de fuente periodicidad o proporción del caudal.

## **20.3 El marco institucional**

Existe bastante desacuerdo sobre la creación de una Superintendencia de Aguas, ya que se considera que al ser la instancia que otorga las concesiones y autorizaciones no podría ejercer la función de supervisión y control, puesto que ello implicaría ser juez y parte de la situación.

## **20.4 La participación de la sociedad civil en instancias de decisión**

Se considera que la máxima instancia de decisión, planificación y resolución de conflictos debería ser el Consejo nacional del Agua, en el que participan diferentes estamentos de la sociedad civil.

## **21. LEGALIZACIÓN O LEGITIMACIÓN DE LOS “USOS Y COSTUMBRES”: OPINIONES SOBRE UN DEBATE EN CURSO.**

A manera de reflexión final sobre el proceso de reformas legales que viene realizándose en nuestro país, no solo para la gestión de los recursos hídricos sino también para otro tipo de temáticas, es importante dar una opinión sobre el debate en torno a que implica el “reconocimiento” de los usos y costumbres de los pueblos campesinos e indígenas. En ese sentido se puede decir que para los sectores "legalistas", cualquier norma consuetudinaria es legítima sólo en tanto y en cuanto su existencia esté reconocida por la Ley. Incluso el enfoque del pluralismo legal, también ha venido argumentando a favor de un reconocimiento formal de las normatividades locales, mediante su

transformación en normas positivas.

La experiencia de otros países ha mostrado que este proceso de formalización va frecuentemente acompañado de una reinterpretación y reajuste, por parte del Estado, de estas normatividades locales. Por otra parte, el derecho del Estado y el derecho consuetudinario “*son de naturaleza y utilización social diferentes*” (Da Cunha, 1990), de forma que resulta ilógico tratar de reproducir en la Ley nacional un repertorio de normas consuetudinarias o fragmentos de éstas, que sólo tienen sentido dentro del orden local al que pertenecen.

Además, es prácticamente imposible definir cuáles "son" los contenidos de ese orden normativo que difusamente se denomina ‘derecho consuetudinario’ o “usos y costumbres” indígena-campesinos, porque, como ya indicamos, éstos se caracterizan por estar constituidos, de conceptos, principios, prácticas y costumbres, que tienen una enorme diversidad en su formulación, aplicación y reproducción en el contexto andino. Como consecuencia de lo anterior, rescatamos que el rasgo fundamental de estos repertorios normativos es la dinamicidad, su cambio y adecuación continua, lo que se contradice con la relativa estabilidad de las normas positivas. Al formalizar este tipo de derecho, se estaría matando su esencia dinámica.

Por estas razones, se puede concluir que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos no pasa por la incorporación de ciertos usos y costumbres en algunas Leyes, ya que esta tarea será siempre parcial, incompleta y constantemente superada por una realidad más dinámica; sino más bien por la afirmación del margen necesario de autonomía que permita seguir reproduciendo la actual gestión local, garantizando que los usos y costumbres (basados en sus propios criterios de equidad, justicia, derechos y obligaciones) sean respetados y protegidos. El hecho de que las propuestas de Ley de Aguas elaboradas hasta ahora, no pretenden normar hasta el mínimo detalle los aspectos relativos a la gestión del agua (organización, los derechos, las formas de distribución, las obligaciones de mantenimiento y reparación, etc.) en las áreas rurales, como de forma errónea se hizo en otros países (Ecuador, Perú, ...) parece algo positivo, sin embargo todavía falta mucho por hacer para efectivizar los preceptos constitucionales que establecen el carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país.

Notas.

1. El medio ambiente fue el otro tema importante de la reformas de estos años.
  - a) condiciones habilitantes, referidas a la acción para cambiar estructuras
2. El rol del Estado en la resolución de conflictos se esta transfiriendo también paulatinamente a otras instancias que privilegian la conciliación y la concertación entre particulares, evitando, o al menos. poniendo solo como una ultima instancia los procesos judiciales.
3. Como producto de los diferentes debates llevados se ha elaborado incluso una propuesta alternativa de la Ley de Aguas elaborada por la CSUTCB, CSCB el CIDOB y la FNMCB – BS., que tiene como elemento central el reconocimiento del Derecho Comunitario de Aguas, de carácter colectivo, otorgado por tiempo indefinido y que no esta obligado al pago de patentes

# TERCERA PARTE

## DIRECTRICES QUE DEBEN REGIR LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS

La gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientado a lograr el bienestar de la Nación sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico, para lo cual requiere de una gestión integrada. Todos los gobiernos, en el ejercicio de sus competencias, deben garantizar el cumplimiento de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, así como de la legislación en materia de agua y medio ambiente. En particular, deben garantizar la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en todos los usos del agua, la racionalidad económica y la participación pública y privada en los términos establecidos en la legislación vigente. La gestión integrada de recursos hídricos implica la participación activa y responsable de todos los actores sectoriales de la cuenca hidrográfica en la gestión de las aguas superficiales y subterráneas.

### **22. PRINCIPIOS PARA LA CONSOLIDACION DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN DE AGUAS EN BOLIVIA.**

El agua es un recurso natural, imprescindible para la vida y para el desarrollo humano, así como para el mantenimiento de todos los ecosistemas. La Nueva Constitución, establece que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo y que el Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. Para ello, es fundamental que todos los gobiernos al margen de las legítimas opciones políticas compartan determinados principios básicos.

Son principios generales que deberán orientar la ley:

#### **22.1 PRINCIPIO DE PRIORIDAD EN EL ACCESO AL AGUA.**

El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona

humana es prioritario sobre cualquier otro uso. En situación de escasez, el agua se destina prioritariamente para la satisfacción de las necesidades primarias de la población.

## **22.2 PRINCIPIO PRECAUTORIO.**

La ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible, que amenace las fuentes de agua, no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

## **22.3 PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD.**

El Estado debe promover y controlar el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regulando su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos.

## **22.4 PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.**

Principio de respeto a los usos del agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas. El Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley. Promueve el conocimiento y tecnología ancestral de la gestión del agua.

## **22.5 PRINCIPIO DE EFICIENCIA.**

Aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de ahorro de agua entre todos los usuarios y operadores públicos o privados.

## **22.6 PRINCIPIO ECOSISTÉMICO.**

La gestión del agua se basa en el manejo integral de cuencas hidrográficas y acuíferos, el uso múltiple de las aguas y la interrelación que existe entre este recurso y el aire, el suelo, los bosques y la biodiversidad conforme al ciclo hidrológico.

## **22.7 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

La información referente a la gestión integrada de los recursos hídricos que incluye entre otros, el estado, uso, conservación, preservación, calidad, fuentes de contaminación de los recursos hídricos, así como la información real y pronosticada acerca de los fenómenos que están vinculadas con el ciclo hidrológico es de carácter público.

A pesar de las distintas versiones de propuestas de ley, lo que se conoce como el “espíritu de la Ley”, es decir los principios fundamentales que se expresan en normas concretas, se han mantenido más o menos estables a pesar de las diferentes revisiones realizadas.

- Se plantea una **Ley Marco** que norme los aspectos sustantivos del uso y el aprovechamiento de los recursos hídricos, dejando las cuestiones específicas a las reglamentaciones sectoriales, normas técnicas y de procedimiento administrativo. Esta Ley debe necesariamente estar inserta y tomar en cuenta el contexto legal boliviano (Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley del medio Ambiente y sus Reglamentos, Ley de descentralización, etc.); su aplicación sin embargo será prioritaria a otras leyes relacionadas con el recurso agua.
- El objetivo central de la nueva Ley de Aguas será **Normar y Regular técnica y jurídicamente, la obtención, inventariación, preservación, uso y aprovechamiento efectivo, beneficioso, múltiple y sostenible del recurso agua** en todo el territorio nacional.
- El agua es un recurso natural de Dominio Originario del Estado, el cual normará las circunstancias y procedimiento aplicable para que los particulares tengan acceso a su uso y aprovechamiento mediante Concesiones y Autorizaciones.
- El agua es un bien social (de gestión colectiva), ecológico y con valor económico que constituye patrimonio común de todos los bolivianos. En razón del carácter de bien social del recurso agua se reconoce el acceso al agua a los pueblos originarios, comunidades campesinas y quienes detentan derechos consuetudinarios con la única formalidad del registro. Al ser considerado un bien ecológico, como elemento base del medio ambiente y aglutinador de los recursos naturales, se establecen una serie de medidas de gestión y protección del recurso y los ecosistemas acuáticos. El reconocimiento de su valor económico, permite que se establezca la obligatoriedad de pagar por el derecho de uso (patente), por el uso (tarifa) y por la contaminación que se produzca como efecto del uso y

aprovechamiento del recurso (tasa de contaminación). Por otro lado implica que las concesiones pueden ser transferidas a cualquier título o utilizadas como garantía de créditos.

- El agua es un **recurso vital, limitado, vulnerable y finito** cuya preservación es tarea fundamental del estado y de la sociedad civil y compete a la seguridad nacional.
- El **uso prioritario del agua es para consumo humano**. Los demás usos serán establecidos según otros criterios como la disponibilidad del agua, características geográficas y físicas,.etc.
- La gestión del recurso agua se basa en el concepto de **Cuenca Hidrográfica Integrada**. Por ello para fines de planificación de los recursos hídricos se considera a Nivel Nacional el concepto de Cuenca Hidrográfica como unidad de gestión y a Nivel Departamental las Subcuencas.
- Se debe promover **la descentralización y la participación de la sociedad en la planificación y la gestión** del recurso agua. La descentralización de funciones del Estado se realizara tomando en cuenta las diferentes funciones y espacios territoriales: Se tendrá una Autoridad de Aguas que formule políticas y proponga normas, a nivel Nacional esta función recaerá en el Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación mientras que a nivel departamental estará a cargo de las Prefecturas. También se contara con una instancia técnica para la planificación a nivel nacional (Comisión Nacional de Cuencas Hidrográficas), regional (comisiones Regionales de Cuencas Hidrográficas) y departamental (comisiones Departamentales de Subcuencas hidrográficas).

Finalmente se tendrá una instancia entidad autárquica de regulación y supervisión encargada entre otras cosas de la otorgacion de las concesiones y cobro de los tributos por el derecho de uso del recurso, que será la Superintendencia de Aguas (creada como parte del SIRENARE) a nivel nacional y las Intendencias a nivel de los departamentos.

La participación de la sociedad esta considerada en el Consejo Consultivo del Recurso Agua y la instancia técnica que planificara el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos a nivel departamental. Por otro lado se entiende también

como una forma de participación la entrega de concesiones a los usuarios o al sector privado (para la prestación de servicios de saneamiento básico, energía eléctrica, riego, etc.).

- Para la resolución de conflictos entre diferentes usuarios o sectores de uso se privilegian las formas alternativas como la **conciliación y el arbitraje**, dejando solo como ultima instancia a la justicia ordinaria.

## **23 BASES**

### **23.1 DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA**

El interés de una Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos es contribuir al desarrollo integral de la persona humana. La Ley Matriz para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos deberá promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, estableciendo un marco adecuado procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos hídricos y el desarrollo integral de la persona humana.

### **23.2 DESARROLLO SOSTENIBLE Y CALIDAD DE VIDA**

El Estado deberá promover el aprovechamiento de los recursos hídricos, bajo los principios del desarrollo sostenible, buscando el crecimiento económico, la sustentabilidad ambiental y la equidad social.

### **23.3 SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SANCIONES.**

De acuerdo al uso indiscriminado y mal aprovechamiento de los mismos. Tanto la Ley del Medio Ambiente como el Reglamento de Contaminación Hídrica prevén incentivos para aquellas actividades que se adecuen a las normas de calidad ambiental; sin embargo, ninguno de los cuerpos legales describe objetivamente el incentivo, de tal forma que éstos hasta la fecha están por definirse en su tipo, conceptualización y aplicación. En conclusión se habla de incentivos, pero no se define que incentivos corresponden al usuario, por consiguiente, el usuario no atiende la situación como algo atractivo y no internaliza los valores de la conservación.

## **23.4 VALORACIÓN Y CULTURA DEL AGUA.**

El agua tiene valor económico, social, ambiental y cultural, por lo que su uso debe basarse en el equilibrio adecuado entre estos. El Estado desarrollara y promoverá programas de educación, difusión y sensibilización, generando conciencia y aptitudes que propicien el buen uso y valoración del agua. La gestión de los recursos hídricos deberá respetar los aspectos culturales y sociales del país.

## **24. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **24.1 CONCLUSIONES**

- **Se carece de una Política Nacional de Recursos Hídricos y de un marco normativo correspondiente.**

Durante los últimos 30 años se ha venido trabajando en una propuesta legislativa que llene el vacío dejado por la Ley de 1906, pero esto aun no se ha concretado aunque hasta la fecha se tienen ya 32 versiones de Proyectos de Ley generados en el Estado y varias propuestas alternativas de parte de las organizaciones de la sociedad civil.

Han transcurrido casi nueve años y todavía no se logrado avanzar en el proceso de implementación de una Ley General de Aguas, por lo que ante la falta de una norma general que permita la otorgación de nuevos derechos se está recurriendo a leyes específicas disposiciones sectoriales y a Contratos Administrativos lo cuales tienen muchas veces como prioridad asegurar las mejores condiciones para los inversionistas, dejando de lado consideraciones sociales e incluso ambientales.

No obstante, a pesar de todo el tiempo transcurrido y de las dificultades confrontadas, el tema de la legislación sobre recursos hídricos esta aun en la agenda pública y constituye una de las prioridades de trabajo de los organismos internacionales de cooperación, por las implicaciones que tiene para las inversiones en proyectos de desarrollo (riego - agua potable). Estos organismos han venido presionando y financiando al gobierno para que se logre una pronta aprobación del nuevo marco

legal, lo cual hasta ahora no ha sido posible todavía por lo difícil y polémico que resulta, así como por intereses sectoriales que existen para mantener el estado actual de situación (mineros, industriales, hidroeléctricos) debido a que el vacío legal existente en muchos casos garantiza, bajo otras normas legales, amplios derechos y pocas responsabilidades.

Actualmente, si bien existen normas jurídicas, reglamentos, leyes y políticas adoptadas a nivel institucional, estas se encuentran sin la necesaria sistematización e integración con el ordenamiento jurídico, existiendo numerosas contradicciones, vacíos y posibilidades de distintas interpretaciones.

La concentración en un cuerpo orgánico único de todas aquellas normas, reglamentos y políticas institucionales que protejan, promuevan y sancionen los actos relacionados con los recursos hídricos en Bolivia, se hace absolutamente necesaria en la búsqueda de definir un conjunto de acciones estratégicas de los cuales derivan actividades o tareas, programas y proyectos, cuya implementación permitiría lograr los objetivos que conducirían a alcanzar la visión compartida en la gestión del agua.

- **Gestión fragmentada de los recursos hídricos y manejo sectorial**

En un país donde la presión sobre los recursos naturales está en aumento, es evidente que los conflictos sobre el uso del agua también se incrementan. Estos conflictos se manifiestan más cuando falta claridad sobre los derechos del agua, además la inadecuada legislación sobre el tema agua tiende a intensificar los conflictos. El problema está agravado debido a la gestión fragmentada de los recursos hídricos y su manejo sectorial por parte de muchas de instituciones que no coordinan sus actividades. La inclusión de nuevos actores, como los sectores privados y entes reguladores, y la transferencia de la responsabilidad de la gestión del recurso agua hacia los municipios y departamentos, todavía ha complicado más el panorama. Las cuencas, que son los “territorios” que ocupan los recursos hídricos, generalmente no se ajustan a los límites municipales y departamentales, lo cual hace que la gestión local y regional raramente está caracterizadas por un enfoque integral. Resumiendo, en este momento la gestión del agua en Bolivia presenta muchas deficiencias e

incongruencias, agravada por un marco legal obsoleto. En Bolivia, como en los otros países de América del Sur, es necesario un enfoque multidisciplinario en la gestión de los recursos, tomando como principios básicos el manejo integral de las cuencas, el uso múltiple de los recursos hídricos, la recuperación de las aguas contaminadas, y la protección de zonas frágiles e importantes para la conservación de los recursos hídricos, como son los humedales y las laderas. Se necesitan urgentemente los marcos legales y programáticos adecuados, como una Política Nacional de Recursos Hídricos, la Ley de Aguas y un Plan Nacional de Uso y Conservación de los Recursos Hídricos. Las modificaciones a la Constitución le dieron un giro diferente al debate sobre el contenido que debería tener una nueva Ley de Aguas en el país motivando que casi todos los proyectos posteriores consideren el tema de los derechos indígenas y campesinos en la formulación de normas con un enfoque más amplio en algunos casos y más restrictivo en otros, debido a la gran dificultad que existe para precisar que y cuales son los “usos y costumbres” alegados frecuentemente por los pueblos y comunidades indígenas y campesinas.

- ***El marco institucional establecido en los diferentes cuerpos normativos relacionados con el agua y los demás recursos naturales no es adecuado para el proceso de descentralización administrativa, motivo por el cual se presentan confusiones y conflictos de competencia.***

En muchos casos se opera una atribución de competencias a organismos del ejecutivo que ya han desaparecido, de tal forma que cuando en la Ley de Medio Ambiente se identifica a la autoridad competente, la autoridad sectorial o la instancia nacional o departamental, esta representa otras dependencias con diferente denominación y en algunos casos diferentes funciones. La inexistencia de un marco regulatorio no ha permitido la formación de un sistema administrativo sólido. A lo largo de la historia de Bolivia, diversas instituciones públicas se hicieron cargo de la administración del agua, desde ministerios hasta instituciones independientes.

Con la aprobación de la Ley de Ordenamiento del Poder Ejecutivo en septiembre de 1997 se dividió la responsabilidad de la administración del recurso entre los ministerios de Desarrollo Sostenible y de Vivienda y Saneamiento Básico, con el

apoyo financiero del Ministerio de Desarrollo Económico a través de los fondos financieros nacionales. Esto se hace más evidente con la aplicación efectiva de la Ley de Descentralización Administrativa y la Ley de Participación Popular. La Ley de descentralización administrativa transfiere gran parte de las responsabilidades del Gobierno Central a los Gobiernos Departamentales (Prefecturas), especialmente en lo que respecta al informe nacional sobre la gestión del agua de Bolivia, construcción de infraestructura departamental, planificación y gestión en educación, salud, participación popular, desarrollo rural y medio ambiente. De esta manera la mayoría de las Prefecturas han establecido direcciones de medio ambiente, que son las responsables de la gestión del recurso hídrico.

La Ley de Participación Popular constituye también un proceso de descentralización al nivel de gobiernos municipales. La transferencia de infraestructura de educación, salud, caminos vecinales y sistemas de micro riego, y la asignación de un presupuesto anual de acuerdo a la población del municipio además de un sistema de control social, ha permitido el crecimiento de las actividades municipales en lo que se refiere a la gestión ambiental y específicamente a la gestión del recurso hídrico. A pesar de los esfuerzos aislados de gestión del recurso agua, los sectores involucrados en su uso realizan todavía sus actividades independientemente de acuerdo a las leyes sectoriales. Así, la Ley de electricidad, Ley de hidrocarburos, Ley de minería, Ley de tierras y la Ley de Medio Ambiente consideran al recurso hídrico, disponiendo de él sin establecer un criterio común de utilización y prioridades. La falta de un plan nacional a largo plazo no permite a las autoridades definir acciones apropiadas para asegurar la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad adecuadas para satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios.

- **Poca influencia del Estado y alto nivel de autonomía de las comunidades y pueblos indígenas**

En Bolivia una característica de la gestión del agua es la poca influencia del estado y por ello el alto nivel de autonomía de las comunidades y pueblos indígenas y campesinos en las formas y normas de uso y aprovechamiento de este recurso. Esta autogestión se reivindica constantemente y ha permitido configurar un discurso (en

defensa de los usos, costumbres y servidumbres) en torno al que se cohesionan las organizaciones indígenas y campesinas. Las propuestas de Ley del Recurso Agua consideran como de Utilidad Publica y casi de forma exclusiva, la construcción de obras hidráulicas. Ante esta posición las organizaciones indígenas y campesinas plantearon una perspectiva diferente, según la que la Utilidad Publica también incorpora

a) La protección del agua como bien social y ecológico para garantizar la satisfacción de las necesidades humanas y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida.

b) El uso y acceso equitativo al agua para el bienestar familiar y colectivo, el desarrollo socio-económico y cultural de las colonias y comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarios y colectividades en general.

c) La prevención y atención de los desastres naturales como la erosión, la sequía y las inundaciones que pongan en peligro a comunidades y regiones.

d) La conservación y protección de los ciclos hidrológicos, las reservas naturales de aguas (deshielos, lagunas, lagos), los usos ambientales del agua y los caudales ecológicos.(Propuesta de Ley de las Confederaciones, 1998)

Este planteamiento retoma la idea de que las políticas de desarrollo deben tener como objetivo prioritario el mejoramiento de la calidad de vida de la personas, considerándolo de forma integral y no solo en base a parámetros económicos. A pesar de existir una Ley de Aguas del año 1906, que trata principalmente de aspectos relacionados con el dominio y aprovechamiento de las aguas, sus disposiciones no contemplan la variable ambiental. Dicha ley ha sufrido importantes modificaciones a instancias de nuevas legislaciones sectoriales que han tratado aspectos relacionados con los recursos naturales. Los usos y costumbres como forma de establecer derechos adquiridos de uso son la base para reconocer que estos existen con carácter previo y que lo único que hace falta es consolidarlos legalmente de acuerdo a la normativa vigente

- **El marco legal vigente y su falta de claridad en cuanto a las competencias.** Debido a múltiples instancias que lo conforman al amparo de diversas normas legales, sin una coherencia ni coordinación interinstitucional, hasta el presente, el recurso agua se ha manejado de manera caótica para lo que han contribuido la gran cantidad de instituciones y organizaciones creadas en el interior de las prefecturas, alcaldías e incluso ONG o sectores privados, ya sean organizados o no, que compiten por el derecho de uso. La fragmentación de responsabilidades relativas al desarrollo de los recursos hídricos entre diversos organismos sectoriales constituye un obstáculo para promover una ordenación integrada de los mismos. Es necesario adoptar mecanismos eficaces de ejecución y coordinación.
- Por disposiciones constitucionales, el agua en todos sus estratos pertenece al dominio originario del estado, de tal forma que todos los demás cuerpos normativos deberán elaborarse y adaptarse en función del precepto constitucional. Sin embargo, esto no ha sucedido de manera debida, *principalmente por la existencia de una Ley de Aguas del año 1906 que obedecía a otros criterios de propiedad.*
- Tanto la Ley del Medio Ambiente como el Reglamento de Contaminación Hídrica prevén incentivos para aquellas actividades que se adecuen a las normas de calidad ambiental; sin embargo, ninguno de los cuerpos legales describe objetivamente el incentivo, de tal forma que éstos hasta la fecha están por definirse en su tipo, conceptualización y aplicación. En conclusión se habla de incentivos, pero no se define que incentivos corresponden al usuario, por consiguiente, el usuario no atiende la situación como algo atractivo y no internaliza los valores de la conservación.
- Bolivia cuenta con un balance hídrico nacional que no se actualizó durante los últimos años, a nivel local se necesitan estudios más detallados. Por otra parte, la búsqueda de gobernabilidad en un escenario de debilidad Gubernamental, ha provocado una mayor predisposición de los administradores del Estado por atender las demandas de las organizaciones o movimientos sociales,

principalmente campesinos e indígenas, abriendo para ello, en muchos casos bajo la amenaza de conflicto, escenarios de consenso o participación (más o menos formales, legítimos o valederos).

## **24.2 RECOMENDACIONES**

La mayoría de los datos disponibles relativos a los usos del agua se refieren al uso doméstico en ciudades. Se carecen de datos específicos respecto a los usos agrícola, industrial e hidroeléctrico. Sin embargo sobre la base de estimaciones del Banco Mundial es posible realizar una proyección general, de manera de tener una idea del consumo total en el país. Las correcciones que se podrían hacer son varias Sin embargo sobre la base de estimaciones del Banco Mundial es posible realizar una proyección general, de manera de tener una idea del consumo total en el país. Las correcciones que se podrían hacer son varias. En base al área bajo riego se podría estimar el uso del agua en la agricultura, aunque existen muchos sistemas de riego que no hay sido clasificados. El uso industrial podría ser estimado en base a informes de las industrias y de los ministerios respectivos. El consumo minero puede ser calculado aunque el mayor consumo se basa en la descarga de residuos a fuentes de agua lo que no ha sido todavía estudiado. Por último, el consumo de las ciudades para la descarga de sus aguas residuales no es considerado, y representa una fuente importante de contaminación.

La fragmentación de responsabilidades en la gestión y conservación de los recursos hídricos entre diversos organismos constituye un obstáculo para la promoción de una ordenación integrada de dichos recursos. Se hace necesario, por lo tanto, contar con mecanismos eficaces de ejecución y coordinación

Siendo el recurso agua un recurso natural finito y vulnerable de desaparecer, su uso debe cumplir una función social, ambiental y cultural

Para recuperar la relación respetuosa entre la naturaleza y la sociedad, el agua deber ser factor de relación, armonía e integración. El agua es un patrimonio común y público, por lo tanto los servicios de agua deben ser de dominio publico y sobre todo dentro del marco de gestión social.

El Estado debe regular y proteger el uso armónico de la riqueza hídrica en base a los criterios de participación, solidaridad, reciprocidad y equidad, que deberán estar orientadas a incorporar a la sociedad civil, incluyendo a comunidades rurales, indígenas

y pueblos originarios, en la implementación de los modelos de gestión integral de los recursos hídricos.

- El tema del agua y su importancia para el desarrollo de la vida debe incorporarse en la discusión nacional a través, por ejemplo, de campañas de concienciación y educación ambiental.
- Bolivia debería contar con una ley de aguas actualizada, que establezca el marco institucional encargado de la gestión de este recurso.
- Debe permitirse la participación de los diversos sectores, incluyendo los pueblos indígenas, en la discusión relativa a la elaboración de los proyectos de ley de aguas.

En el contexto actual, marcado por cambios fundamentales (la nueva Constitución Política del Estado, Autonomías Nacionales Departamentales e Indígenas) existen las condiciones para iniciar una reingeniería del manejo conceptual y académico en la temática ambiental, respetando ambos mundos: el científico académico y el científico tradicional- vivencial-cultural. Una reflexión general es importante cuando abordamos procesos de educación ambiental, la generación de un análisis de la validez de nuestras bases conceptuales, con el fin de no agredir visiones arraigadas en costumbres locales. Tanto la corriente occidental. Con bases técnicas y académicamente fundamentadas y la andina, con su propia concepción de ciencia arraigada en centurias de tradición y convivencia armónica, deberán fusionarse para formar una alternativa sustentable por el bien de todos.

Por eso, cabe recomendar que se hagan mayores esfuerzos para recopilar, sintetizar, analizar y hacer accesible la información secundaria existente y que se hagan nuevos esfuerzos para generar información primaria confiable y comparable. Es necesaria la centralización y la permanente actualización de esta información, para poder elaborar políticas hídricas consistentes que tomen en cuenta la compleja realidad del país.

## **25. BIBLIOGRAFIA**

### **TEXTOS OFICIALES**

- Constitución Política del Estado
- Proyecto de Ley del Recurso Agua (Versión N° 31) Documento Final, 1999

- Gaceta Oficial del Estado
- Ley de medio ambiente.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización

## TEXTOS

- **Bustamante Rocío**, (2000) “El difícil camino de la formulación de una Nueva ley de aguas para Bolivia”, Conferencia presentada en el Seminario Taller del “ *FORO DEL AGUA* ”, Organizado por *CGIAC* y *CONDESAN*, Cochabamba, 23 y 24 de Febrero del 2000
- **Bustamante Rocío** (1999) “Legislación vigente y propuestas de Ley sobre aguas y riego en Bolivia”. Documento para el Curso de Especialización en Gestión Campesina y Diseño de Sistemas de Riego.
- **Bustamante Rocío** (1995 ) “Normas de la Gestión y Gestión de las Normas” - Usos, Costumbres y Legislación en los sistemas de riego tradicional de Tiquipaya, Tesis de Grado para obtener el Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Políticas, UMSS, Cochabamba – Bolivia
- **Bustamante Rocío**; “Nuestras Aguas, Nuestra Vida”, Los derechos indígenas y campesinos en las propuestas de Ley de Aguas en Bolivia, 2000
- **Bustamante R. Gutierrez Z**; “Usos y costumbres en la Gestión de Riego: Caos u orden. En la gestión de Agua para riego” Capitulo 7 en Agua y Municipios, Ed. Paul Hoogendam, PLURAL Editores, 1999, Cochabamba-Bolivia.
- **Boelens, Rutgerd; Doornbos, Bernita** (1996) “Derecho Consuetudinario Campesino e Intervención en el Riego” Visiones divergentes sobre agua y derecho en los Andes, SNV - CESA, Quito/Riobamba ,
- **CEJCE**, (1998) “Segundo proyecto sustitutivo de Ley de Aguas y Reglamento del uso de auge para riego”, elaborado por el Centro de Estudios y Consultoría Jurídico Económico
- **CEPAL**, (1998) “Recomendaciones de las Reuniones internacionales sobre el Agua, de Mar de Plata a París”, División de Medio Ambiente y Desarrollo. Octubre.

- **Crespo Flores, C. y Orellana Halkyer, R.** (1999) Conflictos ambientales (dos casos : agua y territorio). CERES, Cochabamba. 121 p.
- **FEDECOR**, Propuesta a ser considerada para la elaboración del Anteproyecto de la Ley del Recurso.
- **FOBOMADE** (2000) Consideraciones sobre un megaproyecto : El Bala. La Paz, Bolivia.
- **Hentschel, T., Roque, D. & Taucer, E.** (2000) Estudio monográfico sobre la explotación minera pequeña. Ejemplo de San Simón (Bolivia). OIT. Documento de trabajo.
- **Heuschmidt, B., Miranda Angles, V., Bellot La Torre, J., Claire Zapata, M. & Cazas Saavedra, A.** (2000) Sinopsis de la metalogenia de Bolivia. SERGEOMIN, La Paz.
- **Javivi Sergio**, 1997: Presentación de la CIDOB en *Derechos Humanos, Derechos de los Pueblos Indígenas*, Seminario Internacional realizado del 4 al 7 de marzo de 1996 Cochabamba - Bolivia,
- **JICA-HAM** Estudio para el control de la contaminación del agua de los ríos en la ciudad de La Paz.
- **Liebers Baldivieso, A.** (2008) Agua: de elemento de conflicto a fuente de integración (El caso boliviano). La Paz, Bolivia. 38 p.
- **MAGDR-DGSR-PRONAR** (2000) Inventario Nacional de Sistemas de Riego. Cochabamba, La Paz. 285 p.
- **MAGDR-PRONAR** (2009) Mapa de Ordenamiento hidroecológico de Bolivia, Correlación con niveles de pobreza y degradación de recursos naturales renovables. La Paz, Bolivia.
- **Mattos, R. Y Crespo, A.** (2000) Informe nacional sobre la gestión del agua en Bolivia.
- **Marinissen, Judith** 1998 “Legislación Boliviana y Pueblos Indígenas” Inventario y Análisis en la perspectiva de las demandas indígenas , 2da Edición SNV - CEJIS, Santa Cruz
- **Maurice-Bourgoin, L.** (2008) El mercurio en la Amazonía Boliviana. La Paz,

Bolivia. 75 p.

- **MDSP-JICA** (1999) Estudio de evaluación del impacto ambiental del sector minero, en el departamento de Potosí. Mitsui Mineral Development Engineering Co ; Ltd. Unico International Corporation.
- **Ministerio del Agua**, texto oficial
- **Navarro, G. & Maldonado, M.** (2002) Geografía ecológica de Bolivia : Vegetación y ambientes acuáticos. Fundación Simon Patiño, Cochabamba, Bolivia. 719 p.
- **Orellana, Rene**, “Agua que no has de beber, no la vendas.... déjala correr”, Privatización y Mercantilización de derechos de aguas a través del proyecto de Ley del recurso Agua, Separata, Edición especial de la revista Artículo Primero Año 3, No. 5 , CEJIS, Santa Cruz
- **Zabaleta, V. Y Bremer, M.** (1993) La degradación ambiental de los recursos pesqueros del lago Poopó. CEDIPAS-CDP. Oruro, Bolivia. 31p.
- **ZONISIG** (1998) Zonificación agroecológica y socioeconómica de la cuenca del Altiplano del Departamento de La Paz. La Paz, Bolivia.
- **ZONISIG** (2000) Zonificación agroecológica y socioeconómica del departamento de Potosí. Potosí, Bolivia. 244 p.

#### **PAGINAS WEB**

- [www.unesco.org.uy/philibros7histoagua.htm](http://www.unesco.org.uy/philibros7histoagua.htm)
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- [www.rebellion.org](http://www.rebellion.org)
- [www.sias.gov.bo](http://www.sias.gov.bo)
- [www.aguabolivia.org](http://www.aguabolivia.org)